



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/9/2024

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 13 DE MAYO DE 2024

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las diez horas y cinco minutos del día trece de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D. Francisco Pérez Castrillo, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Domiciano Curiel Lobato.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y están presentes, asimismo, la Adjunta a Secretaría, D. Virginia Losa Muñoz, y la Adjunta a Intervención, D^a Sonia Huesca Masa.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Víctimas del Terrorismo, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidente de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña M^a. Teresa Araluce Letamendía, Presidenta de la Asociación Víctimas Del Terrorismo, con CIF G-28933455, en cuyo nombre y representación actúa



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada en prestar la ayuda necesaria, tanto de tipo moral como material, a toda persona que, habiendo sido víctima de una acción terrorista, lo necesite y que la Asociación Víctimas del Terrorismo, a lo largo de su existencia, ha logrado un amplio reconocimiento social por la labor desarrollada de ayuda a las víctimas y familiares de este tipo de delitos, los más crueles e injustificables que se puedan dar en un Estado democrático y de derecho, pues atenta a su propia esencia y al desarrollo más fundamental de los ciudadanos: el derecho a la vida y a la integridad física y moral, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de quienes las padecen y de quienes les prestan atención, acuerdan, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las organizaciones firmantes para prestar, por una parte, la ayuda necesaria, moral o material, a todo aquel que lo necesite y haya sido víctima del terrorismo, él mismo o alguno de sus familiares; y, por otra parte, la sensibilización de la ciudadanía para conseguir el apoyo a las víctimas de este tipo de delitos y a la repulsa hacia las actividades terroristas, y en concreto en este ejercicio la colaboración para el desarrollo del “programa de atención integral y asesoría para la atención a las víctimas del terrorismo”.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48915.102 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 1.000,00 euros, librando a la Asociación Víctimas del Terrorismo Palencia el 75% de este importe, es decir, 750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Asociación Víctimas del Terrorismo se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta. - Declaración de la Asociación Víctimas del Terrorismo.

La Asociación Víctimas del Terrorismo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 31/10/2023 hasta el 30/10/2024.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

- b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.000,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Asociación Víctimas del Terrorismo Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación Víctimas del Terrorismo, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y CARITAS DIOCESANA DE PALENCIA, PARA LOS GASTOS QUE OCASIONE EL CENTRO DE DÍA “EL CASTILLO” DE GUARDO.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Cáritas Diocesana de Palencia, para los gastos que ocasione el Centro de Día “El Castillo” de Guardo, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Gloria Alonso Domingo, Directora de Cáritas Diocesana de Palencia, con CIF R3400017D, en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Primero.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

La Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, y el Decreto 131/2003, de 13 de noviembre por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo, disponen que la protección de los menores comprende un conjunto de actuaciones a llevar a cabo por la Entidades Locales, entre otras, la atención en Centros de Día, mediante la activación de sus propios recursos o en colaboración con las demás Administraciones y Servicios Públicos y Privados, garantizando los derechos que asisten a los menores.

Segundo.

Que el Centro de Día “El Castillo” de Guardo, dependiente de Cáritas Diocesana de Palencia, constituye un recurso especializado para proporcionar atención adecuada durante parte de la jornada, a menores con dificultades sociofamiliares, para los que, sin embargo, es posible y deseable mantener el contacto diario con su familia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Tercero.

La Diputación actúa en aplicación de las normas citadas y consecuentes con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos; con la finalidad de cumplir las actuaciones indicadas para definir su colaboración y en el ámbito de sus competencias.

Cuarto.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias firmar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Centro de Día "El Castillo" de Guardo ocasione a Cáritas Diocesana de Palencia, con motivo de sus gastos de personal y de la realización de actividades que son propias de dicho centro.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos para el funcionamiento del Centro de día "El Castillo" en Guardo.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de prestar a los menores con dificultades sociofamiliares una atención adecuada, manteniendo el contacto diario con su familia.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

Ambas entidades se comprometen a observar los procedimientos de coordinación establecidos y acordados al amparo del presente Convenio.

Diputación de Palencia se compromete a:

- Aportar al objeto señalado con cargo a la aplicación 43.23107.48906.102 del vigente presupuesto económico de 2024 la cantidad de 18.100,00 euros.
- Librar a Cáritas el 75% de este importe con carácter anticipado (13.575,00 euros), sin la presentación de garantías.
- Convocar la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio.

Cáritas Diocesana de Palencia se compromete a:

- La atención en el Centro de Día “El Castillo” de Guardo (Palencia), de los menores en situación de desprotección para los que previamente se haya determinado su inclusión en el programa, con el consentimiento y la colaboración de sus representantes legales en la consecución de los objetivos fijados.

- La realización de todas las gestiones de coordinación, asistencia y ayudas a las familias que estén orientadas a garantizar la asistencia de los menores al Centro y que, previo acuerdo puntual y específico para cada caso, pudieran incluirse en el presente convenio.

- Presentar a la Diputación los informes anuales de cada menor, altas, bajas e incidencias, así como la correspondiente memoria.

- Participar en la comisión técnica de seguimiento prevista en el presente convenio.

Sexta.- Declaración de CÁRITAS DIOCESANA DE PALENCIA.

CARITAS declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Caritas Diocesana declara que el Centro de Día “El Castillo” de Guardo reúne todas la condiciones y requisitos mínimos recogidos en el Decreto 37/2004, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 1 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los Centros destinados a la atención de menores con medidas o actuaciones de protección.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Caritas Diocesana declara que los profesionales del Centro de Día y el personal voluntario que participa en los diferentes talleres y actividades, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Séptima.- Justificación de los gastos.

El plazo de justificación finalizara el día 30 de noviembre de 2024 y se realizara en el Registro telemático de la Diputación de Palencia habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Se justificarán las actuaciones y servicios correspondientes al período comprendido desde el 1/12/2023 hasta el 30/11/2024, mediante:

1) **Justificación de la actividad** mediante la correspondiente memoria anual de actividades indicando:

I) Menores atendidos y periodo de atención.

II) Servicios incluidos dentro del Centro.

III) Actividades puntuales realizadas.

a. Actividades extraordinarias.

b. Ayudas y prestaciones al menor.

IV) Personal adscrito al servicio

V) Coordinación

a. Seguimiento con el CEAS y otras entidades.

b. Seguimiento del Convenio con Diputación de Palencia.

VI) Valoración del modelo de atención dispuesto en el Centro de Día.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 18.100,00 euros.

2) **Justificación de los gastos** subvencionables objeto del presente convenio:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

b) Declaración de Cáritas Diocesana de ingresos y gastos y relación de facturas, que se incorpora al presente Convenio y forma parte del mismo, (Anexo II).

c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

- 3) Atendiendo a la naturaleza jurídica de Cáritas Diocesana y a sus normas internas de funcionamiento, la justificación a presentar con anterioridad al día 30 de noviembre de 2022, tendrá carácter provisional, sin perjuicio de que una vez que la referida Entidad haya aprobado sus cuentas anuales se presente ante la Diputación de Palencia la justificación definitiva.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad

CARITAS deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena: Comisión

Se crea un grupo técnico de trabajo para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio que podrá proponer, en su caso, a las partes firmantes, la resolución de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, así como los documentos técnicos necesarios para su mejor ejecución y evaluación, y que estará formada por las siguientes personas:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

- Dos técnicos de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia.
- Dos técnicos de Cáritas Diocesana, siendo al menos uno de ellos adscrito al Centro de Día "El Castillo" de Guardo.

Este grupo de trabajo se reunirá, al menos, una vez al año.

Así mismo, se articularán todas las medidas necesarias para el seguimiento periódico y regular de la situación de los menores incluidos, así como de aquellos casos en que se considere el programa como recurso idóneo para el menor, en el que participarán técnicos del Centro de Día "El Castillo" y del CEAS de Guardo. En este ámbito de coordinación se intercambiarán los informes anuales relativos a cada menor.

Se incluyen en el Anexo III, los procedimientos relacionados con las cuestiones que a continuación se refieren:

- Requisitos de inclusión.
- Valoración previa. Documentación que conforma el expediente.
- Coordinación y seguimiento de casos.
- Presentación y autorización de representantes legales del menor.
- Intervención con el menor.
- Baja y continuidad de los menores en el Centro.
- Falta de asistencia de los menores al Centro.

Cáritas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Décima: Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS PARA EL PROYECTO UNIDOSIS 2024.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia para el proyecto Unidosis 2024, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Ana Daría Deza Ramírez, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia, con CIF Q3466002G, en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que la Ley 5/2003, de 3 de abril, de personas mayores de Castilla y León establece en su artículo 1, con el fin de promover la calidad de vida y la protección de las mujeres y hombres mayores, el objetivo de prestar una atención integral a estas personas, especialmente aquellas que se encuentren en situación de dependencia, procurando su bienestar físico, psíquico y social. En este sentido, establece como competencia de las entidades locales, programar actividades y servicios dirigidos a las personas mayores en sus respectivos ámbitos territoriales.

Que, según la Organización Mundial de la Salud, uno de cada dos pacientes mayores de 65 años no toma correctamente su medicación; esta falta de adherencia es un problema prevalente, con consecuencias clínicas y económicas muy significativas, especialmente en los pacientes con enfermedades crónicas.

Que el colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia (en adelante COF de Palencia) están integrados todos los licenciados o graduados en Farmacia que ejerzan la actividad profesional en la provincia de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Que el COF de Palencia, según el art. 1 de sus Estatutos es el representante de todas las oficinas de farmacia de la provincia ante las Administraciones públicas, ejerciendo las funciones que le asigna la legislación vigente en general y, en concreto, la Ley 8/1997 de 8 de Julio de Colegios Profesionales de Castilla y León.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia quiere facilitar a la población rural de Palencia el acceso al Programa UNIDOSIS que permite controlar su medicación de forma semanal y así mejorar su salud y su calidad de vida, y que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia ha puesto en marcha la implantación del este programa a través de las oficinas de farmacia adheridas, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto

El objeto del convenio es la colaboración de la Diputación de Palencia con el COF de Palencia para el desarrollo del "Programa UNIDOSIS", un programa de adherencia terapéutica mediante Sistema Personalizado de Dosificación (SPD) a través de las oficinas de farmacia que permite controlar la medicación y así, mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población rural de Palencia.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para consecución de la Meta 8 del objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de salud y bienestar, logra la cobertura sanitaria universal, en particular contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas, seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos para la dispensación personalizada de medicamentos.

Segunda. - Descripción del programa

El "Programa UNIDOSIS" tiene como objetivo facilitar el consumo racional y uso adecuado de medicamentos por usuarios con problemas de administración o consumo de dichos medicamentos mediante la elaboración de Sistemas Personalizados de Dispensación (SPD) a través de las distintas oficinas de farmacia situadas en el ámbito rural de la provincia.

El Sistema Personalizado de Dosificación, en lo sucesivo SPD, es un dispositivo, similar a un blíster de comprimidos, en el cual el farmacéutico reacondiciona y distribuye toda la medicación sólida que toma el paciente de acuerdo con la posología prescrita.

Este programa tiene como objetivo facilitar el acceso a servicios profesionales farmacéuticos de mejora de la adherencia terapéutica a personas del mundo rural de la provincia de Palencia a las que se les haya detectado problemas de cumplimiento de su tratamiento farmacológico tras una evaluación previa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

El convenio financiara las siguientes actuaciones:

- La prestación del SPD a través de las oficinas de farmacia de la provincia.
- Las actuaciones de publicidad y difusión del proyecto

El procedimiento de trabajo del programa y la cooperación y coordinación del COF de Palencia con el personal técnico de los CEAS para la captación y evaluación de nuevos pacientes, así como el seguimiento de los mismos durante el tiempo que permanezcan en el proyecto, se desarrollará de acuerdo a los documentos que se aprueben en la Comisión de Seguimiento que se constituirá una vez firmado el Convenio.

Tercera. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuarta. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que estas ayudas incrementen el nº de personas atendidas de manera proporcional a la subvención recibida.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo la implantación de un programa personalizado de dosificación de medicamentos en la provincia de Palencia, y que se acuerden en los grupos de trabajo o comisión de seguimiento habilitadas al efecto.

Sexta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación 43.23115.48914.102 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 84.000,00 euros, librando al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia el 75% de este importe, es decir, 63.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según lo establecido en la estipulación octava.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a desarrollar al programa personalizado de dispensación de medicamentos en las oficinas de farmacia adheridas ubicadas en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia. Igualmente queda obligado a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Séptima. - Declaración del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art.13 de la Ley General de Subvenciones; y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Octava. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2024. La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según exige el artículo 27.7 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia

- b) Memoria sobre las actuaciones subvencionadas que incluya una relación detallada y numerada de los usuarios atendidos mensualmente por farmacia durante la vigencia del convenio.

- c) Relación de gastos producidos relativos a la ejecución del programa subvencionado con indicación de los conceptos e importe, adjuntando las facturas, nóminas y/o seguros sociales justificativas del gasto realizado por valor de 100% de la cantidad financiada por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, y justificante de pago por entidad bancaria, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el día 30 de noviembre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 84.000,00 euros.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Novena. - Publicidad

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Décima. - Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y del Colegio Oficial de Farmacéuticos, que se reunirá al menos una vez cada dos meses para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefa de Sección de Atención a la Dependencia
- Dos representantes del COF de Palencia.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Definir el procedimiento y requisitos de acceso al programa y la cooperación y coordinación del COF de Palencia con el personal técnico de los CEAS para la captación y evaluación de nuevos pacientes, así como el seguimiento de los mismos durante el tiempo que permanezcan en el proyecto.
- b) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- c) La interpretación del contenido del convenio.

d) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

e) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Decimoprimera: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Decimosegunda: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN SAN CEBRIÁN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación San Cebrián, para la realización de actividades, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, De otra, Doña Eva del Río Gómez, con NIF nº 12772466-Z, en calidad de Directora de la Fundación San Cebrián, con NIF G-34125534, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad, así como con las asociaciones que se dedican a su atención e integración; y que la Fundación San Cebrián tiene como misión proporcionar desde el compromiso ético, los apoyos individualizados necesarios para que las personas con discapacidad intelectual y sus familias puedan realizar su proyecto de vida con calidad y en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía en un marco que promueva el ejercicio de sus derechos.

Por lo que, con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico-laboral de las discapacidades intelectuales y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de quienes las padecen y de quienes les prestan atención, acuerdan, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia con la Fundación San Cebrián en los gastos que se ocasionen de cualquier tipo para la realización de sus actividades de transporte y diversos programas que realizan en la provincia de Palencia.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Tercera. – Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48907.102 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 13.200,00 euros, librando a la Fundación el 75% de este importe, es decir, 9.900,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Fundación San Cebrián se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares.

Sexta. - Declaración de la Fundación San Cebrián.

La Fundación San Cebrián declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 31/10/2023 hasta el 30/10/2024.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- c) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

- d) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 13.200,00 euros.

En el mismo plazo la Fundación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad.

La Fundación deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Fundación San Cebrián, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio.
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.

La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

- c) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. – Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 6.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE CAMPOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ESPACIO SAN PEDRO CULTURAL.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Becerril de Campos para el mantenimiento del espacio San Pedro Cultural, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Pérez Castrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Becerril de Campos, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2024.

Que el Ayuntamiento de Becerril de Campos es titular de San Pedro Cultural, un edificio que se ha construido restaurando el antiguo templo de San Pedro. Un edificio que aglutina muchos estilos arquitectónicos, desde una portada románica del siglo XII, hasta arcos, bóvedas y cornisas barrocas aspecto con el que finalizó su anterior vida útil. La iglesia, ya reconstruida y transformada en un espacio, con varios recursos; incluido una línea meridiana y un péndulo de Foucault, un proyecto que une arte, arquitectura y astronomía en una experiencia única.

Que es interés del Ayuntamiento de Becerril de Campos prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de Becerril de Campos, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de este edificio, para usos culturales: conciertos, charlas, proyecciones, congresos, talleres de astronomía básica, etc., por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Becerril que se ocasionen con motivo de la apertura, mantenimiento y difusión del espacio San Pedro Cultural en Becerril de Campos.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello al mantenimiento del Centro Cultural San Pedro.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46202 114 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000 €, librando al Ayuntamiento de Becerril de Campos el 100% de este importe, es decir, 30.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Diputación de Palencia, a través del Servicio de Cultura, asesorará al Ayuntamiento de Becerril de Campos en cuantas actividades se realicen con cargo a este convenio si fuera requerido para ello por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Becerril de Campos se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a ceder el uso del espacio San Pedro Cultural a la Diputación de Palencia para la realización de actividades propias de interés público, siempre que no interfiera con el resto de la programación.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Becerril de Campos

El Ayuntamiento de Becerril de Campos declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2024.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 30 de octubre de 2024, mediante la presentación de:
 - El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable del Ayuntamiento de Becerril de Campos.
 - El certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
 - Una memoria justificativa de la actividad realizada y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
 - La certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

El Ayuntamiento de Becerril de Campos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes del Ayuntamiento de Becerril de Campos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con el art. 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CLUNY IBÉRICA.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Cluny Ibérica, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Fernando Diez Mediavilla, Presidente de la Asociación Cluny Ibérica, CIF G34280370, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones de interés público y social.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborar en un proyecto cultural relacionado con los asentamientos cluniacenses en Europa y en España, y en especial en la provincia de Palencia para lo cual celebran este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cluny Ibérica para la realización de sus actividades y su mantenimiento, así como otros extraordinarios que eventualmente se produzcan.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4" Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello a la realización de actividades culturales en la provincia.

Segunda.- Compromisos de la Asociación Cluny Ibérica

La Asociación Cluny Ibérica se compromete a fomentar la investigación, la recuperación, la conservación y la difusión del Patrimonio Cultural, especialmente el relacionado con la orden cluniacense, así como la realización de actividades culturales y divulgativas, que repercutan en las localidades en las que tiene presencia, transformando así el Patrimonio Cultural en un recurso activo para las misma.

Tercera.- Compromisos de la Diputación de Palencia

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará a la cantidad de 20.000 € para las actividades relacionadas con el objeto del convenio y que se desglosan en la estipulación segunda.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

La cantidad de 20.000 € se librará a la Asociación Cluny Ibérica, con carácter anticipado una vez firmado el convenio, sin la presentación de garantías tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Cuarta.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, especialmente las señaladas en la estipulación segunda.

Podrán ser objeto de la subvención los gastos derivados de la participación de los miembros de la asociación en los eventos transprovinciales y transnacionales organizados por otras asociaciones similares así como por la Federación Europea de Sitios Cluniacenses incluidos estancias y desplazamientos.

Quedan excluidos los gastos de obsequios protocolarios.

- *Petición de tres ofertas.*

De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinta.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Declaración de la Asociación Cluny Ibérica

La Asociación Cluny Ibérica declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Séptima.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 € de acuerdo con los dispuesto en la estipulación tercera.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 31 de marzo de 2025.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cluny Ibérica.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales y los justificantes de pago de las mismas.
 - d. La memoria de las actuaciones realizadas.
 - e. La acreditación de que la Asociación Cluny Ibérica se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

La Asociación Cluny Ibérica deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el logotipo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación Cluny Ibérica.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de marzo de 2025.

Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA CESIÓN DEL ESPACIO “CINE AMOR”.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18100OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la cesión de uso del espacio “Cine Amor”, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, D^a. M^a José Ortega Gómez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2024.

Que la Diputación de Palencia es propietaria del Espacio Cultural “Cine Amor”, sito en Aguilar de Campoo en la calle El Puente nº 29, espacio dotado de una importante infraestructura técnica que permite realizar todo tipo de proyecciones cinematográficas y actividades de carácter cultural y social, debido al amplio aforo del que dispone y condiciones técnicas del que está dotado, y un anexo al mismo con entrada por el Paseo de la Casajera.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo no cuenta con un Centro Cultural propio con la capacidad suficiente y condiciones técnicas necesarias que permita, albergar tanto la programación cultural que este Ayuntamiento programa anualmente como instalar la sede oficial donde celebrar el consolidado Festival Internacional de Cortometrajes de Cine Español.

Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, establecer una línea de colaboración que permita utilizar este edificio de la mejor forma posible, posibilitando una oferta cultural para la zona norte en las mejores condiciones de uso y acceso al público, así como dar estabilidad y potenciar el Festival de Cortometrajes dotándole de un marco adecuado que permita el desarrollo del mismo en las mejores condiciones posibles.

Por todo ello ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para ello, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre ambas Instituciones mediante la cesión temporal del uso del Espacio Cultural “Cine Amor” y sus oficinas anexas, propiedad de la Diputación de Palencia, en los términos que se concretan en el presente



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Convenio, para la organización de todo tipo de actividades culturales, turísticas, incluida la organización del Festival Internacional de Cine Español.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello al mantenimiento del Centro Cultural Cine Amor.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos correspondientes a la totalidad de cada ejercicio que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que sirvan para mantener abierto el edificio, incluido su mantenimiento y apertura.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/ compromisos de la Diputación de Palencia

La Diputación Provincial de Palencia cede el uso del edificio denominado “Espacio Cultural Cine Amor” y su edificio anexo al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la realización de actividades culturales, sociales, turísticas y otras que redunden en beneficio de los vecinos de Aguilar de Campoo y su comarca.

La Diputación aportará 20.000 € en el presente ejercicio que se imputarán a la aplicación presupuestaria 52 33409 46206 114 del Presupuesto de 2024.

Así mismo la Diputación de Palencia correrá con los gastos del seguro general del edificio.

Quinta.- Obligaciones/ compromisos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

1. El Ayuntamiento desarrollará sus actividades en las instalaciones cedidas bajo su exclusiva responsabilidad, y hará suyas las pérdidas o beneficios que pudieran generarse, quedando exonerada la Diputación de cualquier responsabilidad u obligación respecto de las mismas.
2. El Ayuntamiento costeará íntegramente los servicios instalados o que pudieran instalarse en el edificio, corriendo a su cargo los gastos de suministro de gas, agua, electricidad, teléfono y otros servicios urbanos, así como la vigilancia, limpieza y demás necesarios para el mantenimiento ordinario, viniendo especialmente obligado al pago o



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

reintegro a la Diputación de los tributos que puedan gravar el inmueble y las actividades municipales desarrolladas en el mismo.

3. El Ayuntamiento vendrá obligado a realizar cuantas obras ordinarias de mantenimiento, conservación y adaptación requiera la plena utilidad del pabellón para el destino que le es propio, debiendo obtener la previa conformidad de la Diputación para la ejecución de aquellas que requieran proyecto técnico, y corriendo exclusivamente por su cuenta los gastos que se generen por tal concepto.
4. La Diputación tendrá facultades de inspección y vigilancia del estado de conservación de las instalaciones.
5. Las obras nuevas de modernización o ampliación que el Ayuntamiento considere conveniente realizar deberán comunicarse previamente a la Diputación para su aprobación y concertación de la financiación de las mismas.
6. El Ayuntamiento deberá atender con carácter preferente las solicitudes de uso de los bienes y derechos cedidos que, con la debida antelación, pueda formularle la Diputación, incluso en el supuesto de incompatibilidad con las actividades que venga desarrollando el Ayuntamiento. A tal efecto, y sin perjuicio de las actividades extraordinarias que puedan acometerse, la Diputación remitirá al Ayuntamiento la programación de sus actividades para cada semestre del año natural, antes del comienzo del período correspondiente.
7. En todo caso, el Ayuntamiento tendrá garantizada la utilización de al menos el 80 por 100 del total de las actividades posibles durante el año.
8. El Ayuntamiento de Aguilar podrá ceder a terceros (organismo, asociaciones u otros colectivos) el uso ocasional del Cine Amor para la organización de los actos que estime oportunos, siempre y cuando se responsabilice del bueno uso del mismo y de todas sus dependencias y del adecuado mantenimiento de todas sus estancias y mobiliario. Así mismo, por la firma del presente Convenio se responsabiliza de que tanto su personal como terceros contratados por él, observen lo dispuesto en este Convenio y en especial en esta estipulación.
9. El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo será el responsable de custodiar las llaves del edificio y de abrir y cerrar todo el edificio, incluso cuando se trate de actividades programadas por la Diputación.
10. El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a dejar el Espacio Cultural "Cine Amor", tras finalizar este Convenio, en las mismas condiciones en que le fue autorizado el mismo sin perjuicio del deterioro que pueda sufrir por el uso normal.

El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula y en la tercera, dejará sin efecto automáticamente el presente Convenio.

Sexta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos

Tras la firma del Convenio el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo recibirá un anticipo del 100% de la cantidad correspondiente, anticipo que deberá justificar con anterioridad a 31 de marzo de 2025. La justificación de cada ejercicio se podrá realizar con facturas de todo el año al que corresponda la subvención (2024).

La justificación deberá realizarse mediante la certificación de obligaciones reconocidas del Secretario o Interventor que indubitadamente hayan servido para el fin objeto del Convenio, en especial todos los gastos corrientes derivados de la apertura y mantenimiento del Espacio Cultural Cine Amor y su edificio anexo (personal, reparaciones, consumibles, limpieza, seguros, etc.), quedando excluidos los de las contrataciones de las actividades culturales propiamente dichas. No podrán justificarse en ningún caso con gastos de material inventariable ni de protocolo (viajes, estancias, comidas, obsequios, etc.).

Aquellos gastos que el Ayuntamiento impute a su propio personal, deberán de justificarse mediante el correspondiente informe de la dedicación de dicho personal al Espacio Cultural objeto de la cesión o a las actividades en él realizadas.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas objeto del presente convenio, incluyendo la memoria económica de las mismas y su financiación.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

La cantidad a justificar será el importe de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a hacer constar en toda la publicidad derivada de las actividades organizadas en el Espacio Cultural Cine Amor, la colaboración de la Diputación de Palencia.

Para ello se incluirá la imagen corporativa de la Diputación en todo el material impreso y gráfico.

Novena.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el jefe del Servicio de Cultura, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y un Técnico del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

Undécima. – Causas de resolución

Serán causas de resolución de la cesión del uso y disfrute del Espacio Cultural Cine Amor y su edificio anexo:

- a) El transcurso del plazo, salvo que se acuerde la prórroga de la cesión.
- b) El destino continuado de los bienes a fines distintos de aquellos que motivan la cesión.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

c) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente Convenio, previa denuncia con tres meses de antelación.

d) El mutuo acuerdo

En caso de resolución de la cesión por cualquiera de los motivos anteriores, los bienes y derechos cedidos revertirán al patrimonio de la Diputación con todas sus pertenencias y accesiones, quedando la Diputación obligada a indemnizar al Ayuntamiento con el valor neto contable de las inversiones municipales que, habiendo sido previamente autorizadas por aquella, hubiesen sido ejecutadas con cargo a sus recursos dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que se produzca la resolución.

Las inversiones no autorizadas previamente por la Diputación no generarán ningún tipo de derechos a favor del Ayuntamiento.

Producida la resolución, la entrega a la Diputación de los bienes cedidos se formalizará en acta suscrita por representantes de ambas entidades, a la que precederá informe de los técnicos de la Diputación sobre su buen estado de conservación para garantizar el uso normal de las instalaciones, valorándose en su caso las obras necesarias de forma contradictoria.

Duodécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

ACCIÓN TERRITORIAL

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO SOSTENIBLE DE BICICLETA DE MONTAÑA EN LOS ENTORNOS DE VELILLA DEL RIO CARRIÓN.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Q3Z3L0R6P554N6L14PC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para la implantación de un centro sostenible de bicicleta de montaña en los entornos de Velilla del Río Carrión, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D Gonzalo Pérez Ibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,

MANIFIESTAN

Que la Diputación de Palencia, entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye, figura la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Que, en este contexto, y con el fin de dar el impulso inicial necesario para que la Montaña Palentina sea un destino turístico sostenible, la Diputación de Palencia ha puesto en marcha el **Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Montaña Palentina**, en adelante PSTD Montaña Palentina, incluido en la *Medida estratégica 26 "Estrategia de sostenibilidad turística" del Plan de Acción de la Agenda Rural de Palencia (ARP)*, y financiado por la Junta de Castilla y León mediante subvención directa por Orden de 5 de julio de 2022 (Código BDNS 638886), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", dentro del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, cuya distribución presupuestaria fue aprobada por Resolución de 4 de enero de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo.

Que dentro de las actuaciones previstas en el PSTD Montaña Palentina, e incluida en el Eje 1 Transición verde y sostenible, se encuentra la actuación 4, "Creación de una infraestructura ciclista sostenible en la Montaña Palentina".

Que en el marco de dichas actuaciones se contempla la construcción de tres circuitos de trail de descenso MTB sostenibles y la señalización de senderos sostenibles de uso compartido en Velilla del Río Carrión.

Que el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, entre las competencias que le atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, figuran la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y las competencias propias en las siguientes materias: Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano; Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, entre otras.

Que el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión es propietario de las áreas en la que se hace necesario intervenir para el buen fin de este proyecto.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Que ambas instituciones, en el marco de sus competencias, y con los objetivos de acometer actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística con el fin de potenciar los recursos turísticos de la Montaña Palentina y proteger y preservar el patrimonio natural, suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del convenio regular las condiciones de cooperación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para implantación de una Infraestructura Ciclista Sostenible Montaña Palentina, mediante la construcción de tres circuitos de trail de descenso MTB y la señalización de los puntos de acceso principal a la red de senderos sostenibles en Velilla del Río Carrión, señalización de acceso a las rutas y señalización del punto de inicio de cada ruta.

Estas actuaciones incluidas en el Eje 1 Transición verde y sostenible, formarán parte de la actuación 4 del PSTD Montaña Palentina, y son financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

SEGUNDA.- Compromisos generales de las partes.

Compromiso común.

- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se establecerán por la Diputación de Palencia, en base al “Estudio previo para la implantación de Infraestructura Ciclista Sostenible Montaña Palentina. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU”, anexo a este convenio, las condiciones técnicas que definan los trabajos que comprenderán las obras y actuaciones necesarias para la consecución del objetivo del Convenio, comprometiéndose ambas partes a impulsar el proyecto técnico correspondiente, en el marco de sus respectivas competencias.
- El Ayuntamiento podrá realizar intervenciones complementarias a las definidas en este convenio con cargo a sus fondos propios u otra financiación externa que obtenga.
- Una vez levantada el Acta de Recepción de las obras, y sin perjuicio de la responsabilidad del contratista durante el periodo de garantía, las mismas se entenderán tácitamente entregadas por la Diputación Provincial y recibidas por el Ayuntamiento, el cual pasará a gestionarlas, corriendo de su cargo su conservación y mantenimiento.

Además, cada una de las partes asume los siguientes compromisos.

La Diputación de Palencia se compromete a:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

- Asumir la redacción del proyecto técnico en base al “Estudio previo para la implantación de Infraestructura Ciclista Sostenible Montaña Palentina. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU”, anexo a este convenio. Una vez redactado el proyecto será remitido al ayuntamiento para obtener su conformidad.
- Asumir la contratación y dirección técnica de la obra, y demás funciones que se deriven para su correcta ejecución y recepción. La Diputación comunicará al Ayuntamiento la fecha del acto de comprobación del replanteo y de recepción de las obras, para que pueda enviar un representante.
- Entregar el resultado de la intervención al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, una vez recibidas las obras.
- La financiación íntegra de las actuaciones referidas en convenio e incluidas en el PSTD Montaña Palentina de la Diputación de Palencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.
- Solicitar los permisos sectoriales necesarios para la ejecución del proyecto.
- Realizar cuantas actuaciones sean posibles para promover su conocimiento y uso.

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión se compromete a:

- Autorizar la ejecución de las obras por la Diputación de Palencia con arreglo a las condiciones técnicas establecidas en el proyecto.
- Tramitar las licencias necesarias que permitan garantizar la disponibilidad y puesta a disposición de la Diputación de Palencia de los terrenos de titularidad del Ayuntamiento necesarios para la ejecución del citado proyecto, así como colaborar en la obtención de otras autorizaciones o permisos.
- Asumir la plena titularidad de las instalaciones resultantes una vez firmado el acta de recepción de los trabajos, siendo de su responsabilidad el mantenimiento y conservación de las mismas.
- Promocionar el uso de las infraestructuras creadas.

TERCERA.- Aportaciones económicas.

Conforme a la asignación presupuestaria del PSTD Montaña Palentina de la Diputación de Palencia, los costes económicos que implica la realización de las actuaciones definidas en el convenio se estiman en un importe de **466.000,00 €**, impuestos incluidos y se sufragarán íntegramente por la Diputación de Palencia con cargo a la partida presupuestaria 3850.43214.65002.089, financiada por la Junta de Castilla y León mediante subvención directa por Orden de 5 de julio de 2022 (Código BDNS 638886), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, dentro del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Destinos 2021-2023, cuya distribución presupuestaria fue aprobada por Resolución de 4 de enero de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo, sin perjuicio de un ajuste posterior en este importe motivado por condicionantes técnicos en los proyectos.

En el supuesto de que los créditos presupuestarios consignados por la Diputación perdieran vigencia por causas no imputables a la misma, dicha Administración quedará exonerada del compromiso de financiación asumido.

El presente convenio no supone la asunción por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión de compromisos económicos para la ejecución de la infraestructura durante la vigencia del convenio.

CUARTA.- Declaración municipal.

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

QUINTA.- Publicidad

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración de la Diputación en las actividades que se puedan desarrollar en ejecución de este convenio, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Montaña Palentina. Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023” y la referencia al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» y los logotipos de la Diputación de Palencia, Junta de Castilla y León, Gobierno de España, Plan Recuperación Transformación y Resiliencia y Unión Europea correspondientes al PSTD.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

La Comisión será convocada al menos dos veces a lo largo de la vigencia de este convenio, y otras a consideración de los miembros de la misma:

- Con carácter previo a la puesta en marcha de las obras.
- Una vez finalizada la ejecución de las obras

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, o la fecha de finalización del Proyecto, si es anterior.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones del legislador básico en cuanto a los fines del convenio

Con el presente convenio se atiende a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuyendo a la implantación de una infraestructura de utilidad pública, sin que como resultado de las actuaciones que se promueven se ponga en riesgo el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

La posible modificación del convenio requerirá el acuerdo de ambas partes.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 10.- CONVENIO ENTRE LA JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE LAS TORRES, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PATRIMONIO NATURAL PARA LA DOTACIÓN EXPOSITIVA Y FUNCIONAL Y LA GESTIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A PUNTO DE INFORMACIÓN DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO DE LAS TUERCES EN VILLAESCUSA DE LAS TORRES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Junta Vecinal de Villaescusa de las Torres, la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Patrimonio Natural para la dotación expositiva y funcional y la gestión del edificio municipal destinado a punto de información del espacio natural protegido de las Tuerces en Villaescusa de las Torres que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa,

De otra, D^a Sonia Orea Álvaro, presidenta de la Junta Vecinal de Villaescusa de las Torres (Pomar de Valdivia) en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa y,

De otra, D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de secretario del Patronato de la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, constituida mediante escritura pública otorgada con fecha 13 de diciembre de 2004, ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía Navarro, número 3206 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León el 15 de febrero de 2005, Hoja Registral: 470001PAT, Inscripción número 1; con NIF. G47549811, y domicilio en Valladolid, calle Rigoberto Cortezoso 14, actuando en nombre y representación de la misma en ejercicio de las funciones atribuidas, según consta en las escrituras de constitución antes referenciadas, y en virtud de la reunión del Patronato celebrada en fecha 11 de julio de 2007, mediante la que se aprobó la delegación de todas las facultades delegables del Patronato a favor del firmante (escritura de protocolización de acuerdos, ante el notario de Valladolid, don Manuel Sagardía Navarro, número 3414 de su protocolo, en fecha 14 de noviembre de 2007).

Intervienen en nombre y representación de la Junta Vecinal de Villaescusa de las Torres, la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan.

MANIFIESTAN

Que, la Diputación de Palencia, entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local le atribuye, figura la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Que, en este contexto, y con el fin de dar el impulso inicial necesario para que la Montaña Palentina sea un destino turístico sostenible, la Diputación de Palencia ha puesto en marcha el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Montaña Palentina, en adelante PSTD Montaña Palentina, incluido en la **Medida estratégica 26 “Estrategia de sostenibilidad turística”** del **Plan de Acción de la Agenda Rural de Palencia (ARP)**, y financiado por la Junta de Castilla y León mediante subvención directa por Orden de 5 de julio de 2022 (Código BDNS 638886), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, dentro del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, cuya distribución presupuestaria fue aprobada por Resolución de 4 de enero de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo.

Que, dentro de las actuaciones previstas en el **PSTD Montaña Palentina**, e incluida en el **Eje 1 “Transición verde y sostenible”**, se encuentra la **actuación 2 “Equipamiento Puntos de Recepción Visitantes Geoparque”** y dentro del **Eje 2 “Mejora de la eficiencia energética”** la **actuación 9 “Mejora de la eficiencia energética de instalaciones turísticas”**.

Que, en el marco de dichas actuaciones, se contempla la mejora de la envolvente térmica del Punto de Información de Visitantes de Las Tuerces en Villaescusa de las Torres, posibilitando así la mejora de la eficiencia energética del edificio, así como su dotación expositiva y funcional.

Que, esta actuación se integra en el desarrollo de la **Medida estratégica 26 “Estrategia de sostenibilidad turística”** del **Plan de Acción de la Agenda Rural de Palencia (ARP)** frente al **Reto Demográfico de la Diputación de Palencia**, aprobada por el Pleno de la Diputación del 25 de agosto de 2022.

Que, la Junta Vecinal de Villaescusa de las Torres actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre el edificio objeto de las actuaciones antes referidas y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

Que, la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León pertenece al sector público de la comunidad autónoma y fue constituida con fecha 13 de diciembre de 2004 por acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla y León de 26 de agosto de 2004, estableciéndose en el mismo como fines fundacionales “...la restauración, potenciación, estimulación, promoción, mantenimiento y gestión integral de los bienes integrantes del Patrimonio Natural de Castilla y León, así como impulsar su conocimiento y difusión, promoviendo para ello cuantas actividades sirvan para favorecer los fines fundacionales, sirviendo asimismo de apoyo al desarrollo cultural, social y económico de la Comunidad de Castilla y León”.

En cumplimiento de dichos fines, La Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León desarrolla actividades de gestión, mantenimiento y explotación de las Casas del Parque, centros dependientes de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, que son infraestructuras de uso público distribuidas por la Red de Áreas Naturales



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Protegidas (RANP), concebidas como puntos de información pormenorizada y cercana de todas las riquezas de las Áreas Naturales Protegidas de Castilla y León.

Entre ellas, la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León gestionará la Casa del Parque de los Monumentos Naturales de Covalagua y Las Tuerces, sita en el edificio denominado “La Compasión”, titularidad del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, y que también alberga el Centro de Visitantes del Geoparque de las Loras, en virtud del “Convenio entre el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, para la dotación expositiva y funcional, y la gestión del edificio municipal destinado a la Casa del Parque de los Monumentos Naturales de Covalagua y Las Tuerces, y el Centro de Visitantes del Geoparque de Las Loras”, el cual se encuentra actualmente en estado de tramitación.

Que, la Diputación de Palencia está comprometida desde sus inicios con el Geoparque Mundial de las Loras, contribuyendo a su sostenimiento económico y colaborando en su gestión, formando parte de su comité ejecutivo y ostentando la presidencia del mismo de manera rotatoria con la Diputación de Burgos.

Que, el funcionamiento de la Casa del Parque de los Monumentos Naturales de Covalagua y Las Tuerces y el Centro de Visitantes del Geoparque de las Loras se apoyará en otros dos Puntos de Información más pequeños y situados en el interior de los dos espacios naturales.

Uno de ellos, la Cueva de los Franceses, gestionada por la Diputación de Palencia, funcionará como punto de información y organización de la visita del ENP de Covalagua, en el que la propia Cueva es un elemento fundamental para la interpretación y conocimiento del entorno.

El segundo punto de información y organización de la visita del ENP de Las Tuerces está situado en el edificio sede de la Junta Vecinal de Villaescusa de las Torres.

Los tres puntos funcionarán en Red, siendo el ámbito del edificio principal de Aguilar más amplio, mientras que los otros dos tienen un enfoque más centrado en los singulares parajes en los que se ubican, organizando la visita y con referencias cruzadas a los otros centros para un mejor conocimiento del entorno.

Que, este enfoque conjunto, que maximiza la eficiencia de recursos humanos y materiales y una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de educación, sensibilización e información, implica una coordinación a la hora de gestionar los diferentes centros.

Que, tanto la Junta Vecinal de Villaescusa de las Torres, como la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, así como también la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias, tienen el objetivo de acometer actuaciones transformadoras en el ámbito del sector turístico en el medio rural, con el fin de potenciar los recursos turísticos de la Montaña Palentina y proteger y preservar el patrimonio natural. Por todo ello, quieren promover la adecuación y dotación del edificio destinado a Punto de Información del Espacio Natural Protegido de Las Tuerces, para lo cual suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del Convenio regular las condiciones de cooperación entre la Junta Vecinal de Villaescusa de las Torres, la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para la rehabilitación energética y dotación expositiva y funcional, mejorando la envolvente térmica del Punto de Información de Visitantes de Las Tuerces en Villaescusa de las Torres, así como los compromisos de gestión de cada una de las partes del Punto de Información citado.

SEGUNDA.- Compromisos generales de las partes.

Compromiso común.

- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se han establecido las condiciones técnicas, incorporadas como anexo al presente Convenio, que definen los trabajos de mejora de la eficiencia energética del edificio destinado a Punto de Información del Espacio Natural Protegido de Las Tuerces. El proyecto de dotación, una vez redactado será aprobado por la comisión de seguimiento del Convenio.

Además, cada una de las partes asume los siguientes compromisos.

La Diputación de Palencia se compromete a:

- Asumir la contratación y dirección técnica de las actuaciones “Mejora de la energética del edificio destinado a Punto de Información de Visitantes de las Tuerces en Villaescusa de las Torres” y “Dotación expositiva del Punto de Información de Visitantes de las Tuerces en Villaescusa de las Torres”, y demás funciones que se deriven para su correcta ejecución y recepción. La Diputación comunicará a los titulares del Convenio respectivo la fecha del acto de comprobación del replanteo y de recepción de las obras, para que puedan enviar un representante.
- Entregar el resultado de la intervención a la Junta Vecinal de Villaescusa de las Torres, propietaria del edificio, una vez recibidas las obras.
- Financiar íntegramente las actuaciones referidas en el Convenio e incluidas en el PSTD Montaña Palentina de la Diputación de Palencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.
- Asimismo, asumir, en su caso, los aumentos que se produzcan por exceso de medición, reformados o cualquier otra causa.
- Mantener las instalaciones objeto de la actuación, a partir de la entrega formal de las obras, durante el periodo de vigencia del plazo de garantía de las obras, sin perjuicio de las obligaciones propias que la normativa sectorial le impone.
- Realizar cuantas actuaciones sean posibles para promover su conocimiento y uso.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

La Fundación Patrimonio Natural se compromete a:

- En el marco de la gestión de la Casa del Parque, gestionar las instalaciones del Punto de Información de Visitantes del Espacio Natural Protegido de Las Tuerces en Villaescusa de las Torres, dotar del personal necesario y hacerse cargo del mantenimiento y consumos de los servicios necesarios para su funcionamiento ordinario como Punto de Información. Dichos aspectos serán concretados en Convenio específico entre las partes.
- Realizar cuantas actuaciones sean posibles para promover su conocimiento y uso.

La Junta Vecinal de Villaescusa de las Torres se compromete a:

- Autorizar la ejecución de las obras realizadas por la Diputación de Palencia con arreglo a las condiciones técnicas establecidas en anexo.
- Asumir la plena titularidad de las instalaciones resultantes, una vez firmado el acta de recepción de los trabajos.

TERCERA.- Aportaciones económicas.

Los costes económicos que implica la realización de los trabajos definidos en el Convenio se estiman en un importe total de **270.305 €**, impuestos incluidos, y se sufragarán por parte de la Diputación de Palencia, por un importe de **220.305,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **3750.43214.65001.089**, y por un importe de **50.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **5350.43214.65001.089**, financiada por la Junta de Castilla y León mediante subvención directa por Orden de 5 de julio de 2022 (Código BDNS 638886), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", dentro del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, cuya distribución presupuestaria fue aprobada por Resolución de 4 de enero de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo, sin perjuicio de un ajuste posterior en este importe motivado por condicionantes técnicos en los proyectos.

En el supuesto de que los créditos presupuestarios consignados por la Diputación perdieran vigencia por causas no imputables a la misma, dicha Administración quedará exonerada del compromiso de financiación asumido.

El presente Convenio no supone la asunción por la Junta Vecinal de Villaescusa de las Torres de compromisos económicos para la ejecución de las obras durante la vigencia del Convenio.

CUARTA.- Declaración del propietario.

La Junta Vecinal de Villaescusa de las Torres declara que autoriza la ejecución de las actuaciones contenidas en el anexo y que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que se halla al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18100OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

QUINTA.- Publicidad.

Las partes deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración contenida en este Convenio. En particular, en las actividades que se puedan desarrollar en ejecución de este Convenio en lo relativo a la actuación desarrollada por la Diputación, debe de figurar, siempre y en todos los soportes publicitarios, “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Montaña Palentina. Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023” y la referencia al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», así como los logotipos de la Diputación de Palencia, Junta de Castilla y León, Gobierno de España, Plan Recuperación Transformación y Resiliencia y Unión Europea correspondientes al PSTD.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de cada una de las partes.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del Convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del Convenio.
- La aprobación del proyecto de dotación expositiva una vez redactado.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del Convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente durante cuatro años (4 años).

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y, respecto a la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, y a la gestión que realizará del Punto de Información del Espacio Natural Protegido de Las Tuerces en Villaescusa de las Torres, el Convenio tendrá una duración máxima de veinticinco años (25 años).

OCTAVA.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones del legislador básico en cuanto a los fines del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18100OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Con el presente Convenio se atiende a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuyendo a la implantación de una infraestructura de utilidad pública, sin que como resultado de las actuaciones que se promueven se ponga en riesgo el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

La posible modificación del Convenio requerirá el acuerdo de las partes.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS CONCEDIDAS COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la justificación de las subvenciones directas concedidas como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que se transcribe a continuación:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Mariano Veganzones Díez, Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril de creación del Servicio Público de Empleo de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Castilla y León, en relación con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sra. D^a. M.^a Ángeles Armisen, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, en ejercicio de sus competencias y en representación del mismo.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad necesaria para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento de empleo.

Por otro lado, el artículo 55 de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), siguiendo las referencias más generales del artículo 10 punto 1º de la LBRL, establece los principios que rigen las relaciones entre las Administraciones Locales y las Comunidades Autónomas:

- Respeto a las competencias de las restantes Administraciones Públicas.
- Ponderar, en la actuación propia, el interés público y el encomendado a otras Administraciones.
- Facilitar, a las otras Administraciones, la información sobre su gestión.
- Prestar la cooperación y asistencia a esas otras Administraciones.

A su vez, los municipios tienen entre sus fines, el ejercicio de variadas competencias que se encuentran enumeradas en el artículo 25 de la LBRL, atribuyendo al Municipio una amplia capacidad genérica de actuación para promover actividades y prestar los servicios públicos que afecten a las necesidades y a las aspiraciones de la comunidad vecinal. En términos similares se expresa el artículo 36 respecto de las Diputaciones Provinciales.

SEGUNDO.- El desempleo es una realidad que sigue afectando a un elevado número de personas en Castilla y León, por lo que continúa siendo un objetivo prioritario e irrenunciable la generación de actividad económica y el apoyo al empleo local, atendiendo así a numerosas personas en grave riesgo de exclusión social.

No obstante, atendiendo a los recursos disponibles, es obligado potenciar las actuaciones centrándose en aquellos colectivos prioritarios para tratar de alcanzar los objetivos fijados por el Servicio Público de Empleo, centrados en la creación de empleo estable y de calidad, contribuyendo a la inserción laboral de los desempleados más vulnerables.

TERCERO.- Las políticas activas de empleo son uno de los instrumentos más potentes en el fortalecimiento de la cohesión social y territorial, mediante la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Por esta



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Q3Z3L0R6P554N6L14PC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

razón la Junta de Castilla y León, consciente de la situación descrita y comprometida con el desarrollo de todos los sectores productivos de nuestra región, viene autorizando año tras año al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a Diputaciones Provinciales y al Consejo Comarcal de El Bierzo, para el fomento de la contratación temporal en sus respectivos territorios.

CUARTO.- Según se establece en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá la celebración de convenios de colaboración con las Entidades Locales, a fin de que éstas puedan justificar las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite veracidad y la regularidad de la documentación.

La práctica desarrollada en años precedentes ha puesto de manifiesto la complejidad documental a la hora de la justificación y liquidación de las subvenciones, debido al extenso número de contrataciones efectuadas, por lo que se considera oportuno hacer uso de dicha Disposición Adicional sexta, con el objetivo de agilizar la gestión del Programa.

Asimismo, la concurrencia de varias de estas ayudas en los mismos destinatarios justificaría la firma de un convenio individualizado con cada uno de ellos, que amparase la justificación y liquidación de todas las subvenciones concedidas a cada entidad.

Por lo expuesto, las partes comparecientes, conscientes de la necesidad de realizar una labor coordinada, convienen en suscribir el siguiente **CONVENIO**, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Regular la justificación de las subvenciones concedidas directamente por el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León tal y como contempla la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDA.- Compromisos de la Diputación Provincial de Palencia

La Diputación Provincial de Palencia, beneficiaria de las subvenciones directas concedidas por el Presidente del Servicio Público de Empleo que se detallan a continuación, se compromete a la realización de obras o servicios de interés general y social, y para ello, realizará la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en los términos establecidos en las diferentes resoluciones de concesión de las distintas líneas de subvenciones:

LÍNEA RESOLUCIÓN	CONCESIÓN	IMPORTE
------------------	-----------	---------



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

AIR	25 de septiembre de 2023	120.000,00 €
MONTEL	12 de diciembre de 2023	480.000,00 €

La Diputación Provincial de Palencia, beneficiaria de las subvenciones directas se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones específicos que para cada una de las diferentes subvenciones se establezcan en las respectivas resoluciones de concesión.

La justificación de las subvenciones concedidas directamente por el Presidente del Servicio Público de Empleo con base en la autorización otorgada por la Junta de Castilla y León, se efectuará a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Diputación Provincial, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Dichas certificaciones se realizarán según los modelos establecidos, disponibles en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Con carácter general, en la publicidad y difusión de las obras y servicios realizados al amparo de las subvenciones concedidas se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Junta de Castilla y León.

TERCERA.- Compromisos del Servicio Público de Empleo de Castilla y León

La Junta de Castilla y León, a través del Servicio Público de Empleo, se compromete a realizar el apoyo técnico e informativo para desarrollar de manera efectiva la contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El importe de las subvenciones no anticipado se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en la resolución de concesión de la subvención respectiva y en la forma establecida en el presente Convenio.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones

La firma del presente Convenio no implica nuevos compromisos y obligaciones económicas de los que ya se han establecido en la Resolución de concesión de la subvención.

QUINTA: Seguimiento y evaluación

1. El seguimiento de lo pactado en este Convenio se llevará a cabo por parte de una Comisión Técnica creada al efecto en el seno de las relaciones de colaboración entre el Servicio Público de Empleo y la Diputación Provincial Palencia, que desarrollará las siguientes funciones:

- Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación.
- Resolver las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

-Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

2. La Comisión Técnica estará compuesta por los siguientes miembros:

-La persona titular de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia de esta Comisión.

-El presidente de la Diputación Provincial de Palencia o persona en quien delegue, que ostentará la Vicepresidencia.

-Dos representantes de la Secretaría Técnica Funcional del Servicio Público de Empleo, ejerciendo uno de ellos la Secretaría de esta Comisión.

-Dos representantes de la Diputación Provincial de Palencia designados por su Presidente.

3. Esta Comisión se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo en cuenta que únicamente le será aplicable lo dispuesto en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de esta última norma, relativa al funcionamiento.

SEXTA.- Modificación del Convenio

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso y escrito de las partes para garantizar el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA.- Eficacia, vigencia, duración y resolución del Convenio

La eficacia del presente Convenio quedará supeditada a la aceptación por parte de la entidad beneficiaria de las subvenciones directas que se le hayan concedido.

Asimismo, su vigencia se extenderá desde el día de su firma hasta la fecha límite para la justificación de la totalidad de las subvenciones directas de las que la Diputación Provincial haya resultado beneficiaria.

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo y voluntad de cualquiera de las partes, lo que deberá comunicarse a la otra parte con suficiente antelación.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y cuestiones litigiosas.

Al presente convenio le serán de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Decreto 6/2023, de 18 de mayo, por el que se regula Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la administración de la Comunidad de Castilla y León.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Técnica.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA.- Registro General de Convenios

El presente convenio se inscribirá en el Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 6/2023, de 18 de mayo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad se firma por las partes por duplicado, en el lugar y fecha indicadas.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA GENERAR OPORTUNIDADES QUE APOYEN LA DINAMIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Universidad de Valladolid para generar oportunidades que apoyen la dinamización de la provincia de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Javier Zaloña Saldaña, en calidad de Gerente de la Fundación Universidad de Valladolid CIF: G-47382056 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 13 de mayo de 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se justifica la actuación de esta Administración.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone apoyar una convocatoria de proyectos I+D+i para la promoción del desarrollo rural, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de funcionamiento y difusión que se ocasionen con motivo del apoyo al desarrollo de una convocatoria de proyectos de I+D+i para la promoción del desarrollo rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 8.2 "Elevar la productividad a través de la diversificación, tecnología e innovación" de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos que es el apoyo a la transferencia tecnológica.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.45201.082 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 7.000 euros, librando a Fundación Universidad de Valladolid el 100% de este importe previa petición, sin la presentación de garantías, según los Anexos que incorporan al convenio.

Fundación Universidad de Valladolid, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las acciones siguientes:

- Ayuda en la redacción y desarrollo de la convocatoria de proyectos de I+D+i que impulsará la Diputación de Palencia en el año 2024.
- Soporte en la identificación de investigadores UVa que puedan ayudar a la ejecución de los proyectos ganadores.
- Soporte de diseño para la imagen del concurso, así como promoción del mismo a través de diferentes medios de comunicación.
- Desarrollo de jornada para promocionar la convocatoria y participación en eventos en los que se mencione la convocatoria como acción que ayude a su consolidación y proyección.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Q3Z3L0R6P554N6L14PC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

- Captación de potenciales empresas y emprendedores interesados.
- Participación en la selección de proyectos ganadores.
- Seguimiento de los proyectos.
- Colaboración en la Jornada de entrega de premios.
- Presentación de un informe a la Diputación que acredite que los equipos de investigación han entregado a las respectivas empresas premiadas un informe de conclusiones. Este informe se presentará en el plazo de un mes tras la finalización del proyecto de innovación.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Fundación Universidad de Valladolid.

Quinta.- Declaración de la Fundación Universidad de Valladolid.

La Fundación Universidad de Valladolid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los **Anexos BI y BIII** (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Universidad de Valladolid y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de mayo de 2025; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.000 euros.

En el mismo plazo 30 de mayo de 2025 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones y los documentos justificativos del pago de cada gasto realizado.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Universidad de Valladolid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Fundación Parque Científico UVA.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2025.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO PARA CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES 2024.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y Federación Española de Boxeo con ocasión de la celebración del Campeonato de España de Clubes masculino y femenino 2024, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Felipe Martínez Martínez, como Presidente de la FEDERACION ESPAÑOLA DE BOXEO, con CIF Q-2878010D y con domicilio social en Madrid, calle Ferraz, 16, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención de evidente interés social, sin que exista en este momento posibilidad de convocatoria pública.

Que, dado el evidente interés que tiene para el deporte provincial y para la provincia en general, la celebración en Palencia de un evento oficial como el Campeonato de España de Clubs de Boxeo, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que la Federación Española de Boxeo tenga con motivo de la organización del Campeonato de España de Clubes 2024, tanto masculinos como femeninos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48904.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil quinientos euros (6.500.-), que se abonarán una vez justificado el presupuesto de la actividad.

La Federación Española de Boxeo se compromete a:

- Organizar, con sede en Palencia, el Campeonato de España de Clubs 2024 entre el 28 de octubre y el 3 de noviembre de 2024.
- Organizar, con sede en Villamuriel de Cerrato, un Torneo de carácter autonómico en mayo de 2024.
- Impartir una charla durante el desarrollo del Torneo por el entrenador nacional absoluto, visitando alguna localidad de la provincia a determinar por la Diputación
- La Diputación podrá colocar su anagrama institucional en distintas zonas de la pista.
- Facilitar 50 entradas a la Diputación para cada jornada del campeonato.
- Deberá hacerse una presentación oficial de la actividad, con presencia de la Diputación Provincial

Quinta.- Declaración de la Federación Española De Boxeo

La Federación Española De Boxeo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de la actividad subvencionada, incluidos los del Torneo de Villamuriel y los de administración de la Federación, mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas o nóminas, así como las mismas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de noviembre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, seis mil quinientos euros (6.500,00.-).

En el mismo plazo, 15 de noviembre de 2024, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

La Federación Española de Boxeo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en la actividad, debiendo figurar el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y otros dos de la Federación Española de Boxeo, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de noviembre de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

NÚM. 14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CASTILLA Y LEÓN PARA LAS ACTIVIDADES JORNADA DE 3X3 STREET BASKET TOUR Y FANATIC MINI.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y Federación de Baloncesto de Castilla y León con ocasión de la organización de una jornada de 3x3 Street Basket Tour y de un Fanatic Mini, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Oscar Castañeda Robles, Presidente de la FEDERACION DE BALONCESTO DE CASTILLA Y LEÓN, con CIF G-09103458 y con domicilio social en Valladolid, Plaza de México 1, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención de evidente interés social, sin que exista en este momento posibilidad de convocatoria pública.

Que, dado el evidente interés que tiene para el deporte provincial y para la provincia en general la celebración en Palencia de eventos de nivel de baloncesto dirigidos a los más jóvenes, es intención de los firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que la Federación de Baloncesto de Castilla y León tenga con motivo de la organización de la jornada del 3X3 Street Basket Tour y del Fanatic Mini, que pretende celebrar en Villamuriel de Cerrato el primero, y en Aguilar de Campoo el segundo.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48904.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de trece mil quinientos euros (13.500.-), librando al club firmante el 75% de este importe; es decir, 10.125,00 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Federación de Castilla y León de Baloncesto se compromete a:

- Celebrar una jornada del 3x3 Street Basket Tour que organiza la Federación, en Villamuriel de Cerrato, durante el fin de semana del 1 de junio de 2024.
- Organizar, con sede en Aguilar de Campoo, un Fanatic en el mes de octubre de 2024.
- Colaborar con la Diputación de Palencia en el evento de ocio/deportivo, con motivo de la celebración de la Feria Churra el presente año, con aportación de pistas y canastas para zona de difusión deportiva.
- Colocar en ambas actividades publicidad de la Diputación de Palencia, que podrá colocar su anagrama institucional en distintas zonas de las pistas.
- Deberá hacerse una presentación oficial de las actividades, designando a Palencia, como provincia de baloncesto 2024.

Quinta.- Declaración de la Federación de Baloncesto de Castilla Y León

La Federación de Baloncesto de Castilla y León declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de las actividades subvencionadas, mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas o nóminas, así como las mismas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de noviembre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, trece mil quinientos euros (13.500.-). Deberán justificarse 8.500 € en relación con el 3x3 Street Basket Tour, y 5.000 € del Fanatic Mini.

En el mismo plazo, 30 de noviembre de 2024, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actividades.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Federación de Baloncesto de Castilla y León deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en la actividad, debiendo figurar el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y otros dos de la Federación de Baloncesto de Castilla y León, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y CLUB ATLETISMO PUENTECILLAS PARA LAS PRUEBAS ULTRA MONTAÑA PALENTINA 2024 Y COPA INTERNACIONAL DE TRAIL SUB-18.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y Club Atletismo Puentecillas para las pruebas Ultra Montaña Palentina 2024 y Copa Internacional de Trail Sub-18, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

De otra, D. Francisco Caballero Merino, Secretario del Club Atletismo Puenteillas, con CIF G-34029090 y domicilio social en Palencia, calle Diagonal, 2, 6º E, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de las actividades que se subvencionan, que son la organización de un evento deportivo destacado a nivel nacional como la Ultra Montaña Palentina (que cuenta con carreras de distintas distancias y dificultades), y la celebración de la Copa Internacional Sub-18 de Trail, con la difusión y promoción de la provincia que unos eventos de estas características conllevan, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización que se ocasionen con motivo de la prueba Ultra Montaña Palentina, que se desarrollará los días 13 y 14 de septiembre de 2024, y de la Copa Internacional de Trail Sub-18, que se desarrollará también en la Montaña Palentina entre el 20 y el 22 de junio de 2024.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48922.047 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de cuarenta y ocho mil euros (48.000.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Atletismo Puentecillas se compromete a:

- a) Realizar la prueba "Ultra Montaña Palentina" en las fechas indicadas, incluyendo cuatro pruebas: Ultra, Maratón, Trail y Young Trail, que se celebrará en los municipios de Camporrendondo de Alba, Cardaño de Arriba y Velilla del Río Carrión, o en lugares cercanos.
- b) Organizar la Copa Internacional de Trail Sub 18, desde el 20 hasta el 22 de junio, con centro neurálgico en Aguilar de Campoo y circuito en Barruelo de Santullán o en lugares cercanos de la Montaña Palentina
- c) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en ambas actividades en cualquier material informativo de la actividad, como noticias previas o posteriores a la actividad, folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.
- d) Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre las pruebas, así como hacer la presentación de las mismas en la fecha y lugar que la Diputación determine.

Quinta.- Declaración del Club Atletismo Puentecillas

El Club Atletismo Puentecillas declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de las actividades subvencionadas, mediante la presentación de facturas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como las



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 15 de octubre de 2024.

La cantidad total a justificar será la subvencionada, es decir, cuarenta y ocho mil euros (48.000.-), de los cuales, al menos 15.750 € deberán corresponder a la justificación de los gastos de la prueba Ultra Trail, y 32.250 € a la justificación de los gastos de la Copa Internacional Sub-18.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2024, se presentarán las correspondientes memorias técnica y económica justificativas de las actividades, indicándose expresamente el número de participantes en cada una de las carreras.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Puentecillas Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Atletismo Puenteillas, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 16.- PROPUESTA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SARA).

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, configura el Servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación esencial en el art. 19, estableciendo que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

tiene carácter de derecho subjetivo, siendo obligatoria su provisión y debiendo estar públicamente garantizado.

El artículo 48.g) 6º de la citada Ley, atribuye a las Corporaciones Locales la competencia de gestión del servicio de Ayuda a Domicilio, por lo que será la Diputación de Palencia la que preste este servicio en la provincia de Palencia.

Vistas la normativa reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de Diputación de Palencia.

Vista la Memoria del Coordinador de los Servicios Sociales en la que se justifica la necesidad de contratar la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio en la provincia de Palencia, excluida la capital, la insuficiencia de los medios necesarios para una efectiva prestación del Servicio y otros aspectos de las prestaciones a contratar.

Vistos los artículos 17, 25, 28 y 116 y la Disposición Adicional Segunda y demás de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación de 13 de julio de 2023 (BOP n.º 85 de 17 de julio de 2023), por el que se delegan en la Junta de Gobierno las competencias que correspondan a aquél como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que celebre la Diputación Provincial.

La Junta de Gobierno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

Primero. - Incoar expediente para la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Palencia.

Segundo. - Que se incorporen al expediente los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y se emitan los informes oportunos al objeto de su aprobación, si procede.

NÚM. 17.- EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS OCASIONADOS POR ACCIDENTE EN VILLA ROMANA LA OLMEDA.

Visto el expediente tramitado en esta Diputación Provincial, a instancia de Dña. Belén Gómez Velasco, mayor de edad, con DNI 12.709.426V, con domicilio en calle Historiador Julio González 2-4ºC de Saldaña (Palencia) y por la que reclama una indemnización, por daños como consecuencia de accidente fortuito por caída en la Villa Romana de la Olmeda cuando asistía a un concierto allí ofrecido, el día 8 de agosto de 2023.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 22 de agosto de 2023, Registro número 28.520, ha tenido entrada en esta Diputación Provincial de Palencia, escrito de reclamación de Responsabilidad Patrimonial, formulada por Dña. Belén Gómez Velasco, en su propio nombre, señalando como domicilio a efectos de notificaciones, en calle Historiador Julio González 2-4ºC de Saldaña (Palencia), y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Q3Z3L0R6P554N6L14PC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

por la que reclama una indemnización (sin cuantificar), por daños como consecuencia de accidente fortuito por caída cuando asistía a un concierto en la Villa Romana de la Olmeda, el día 8 de agosto de 2023.

A dicha reclamación acompaña copia del Informe Clínico de Urgencias de fecha 9 de agosto de 2023, Informe Clínico de Consulta Externa de 21 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Por Resolución de 23 de agosto de 2023, se acuerda la incoación y nombramiento del Instructor del citado procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y se da cumplimiento al art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se informa al reclamante de la iniciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, del plazo máximo para la resolución del procedimiento y de los efectos del silencio administrativo, constando su notificación (Notificado 30-8-2023).

Asimismo, consta realizada notificación de dicha reclamación a ORIZON UNDERWRITERS, por ser la Cía. Aseguradora de esta Entidad y a la mediadora, PACC S.A (25-8-2023).

TERCERO.- Con fecha 20 de octubre de 2023 (Registro número 38.141), tiene entrada escrito de Dña. Belén Gómez Velasco, por el que designa como Letrado a D. Florentino Santos del Valle e informa que se procederá a la determinación de la cuantía de la indemnización cuando obre en su poder la documentación necesaria.

CUARTO.- Mediante escrito de fecha 30 de enero de 2024 (Registro 2.754) D. Florentino Santos del Valle, Letrado de Dña. Belén Gómez Velasco, comunica a esta Diputación Provincial que estando próximo el plazo máximo establecido por la Ley para la resolución expresa del Expediente de Responsabilidad Patrimonial incoado el día 8 de agosto de 2023, *en el supuesto de que se admita la citada reclamación están dispuestos a “solucionar el asunto en vía amistosa” y cuando obre en su poder la documentación en relación a la cuantía de la indemnización* la remitirán sin demora; asimismo notifican que Dña. Belén Gómez Velasco está pendiente de revisión en rehabilitación (12.2.2024) y traumatología (27.7.2024), adjuntando los justificantes de las citaciones.

QUINTO.- Al amparo de lo dispuesto en los arts. 79 y 80 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se solicita al Servicio de Cultura de esta Institución informe sobre la presunta lesión indemnizable, emitiéndose los informes, de fecha 20 de febrero 2024, del Jefe del Servicio de Cultura y el de la Guía didáctico de la Villa Romana de la Olmeda, de 14 de febrero de 2024.

SEXTO.- Concluida la instrucción del procedimiento, con fecha 26 de febrero de 2024 (Registro Salida núm. 3.786, 3.789, 3790 y 3794), se practica el trámite de audiencia y vista del expediente, tanto a la Interesada, como a su Letrado Florentino Santos Valle, a ORIZON UNDERWRITERS SL., Cía. Aseguradora de esta Entidad y a la mediadora, Grupo PACC respectivamente, para que en un plazo de 10 días a contar desde la notificación del mismo, puedan formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes, dándose cumplimiento a este trámite por la interesada mediante escrito, de 6 de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

marzo de 2024 (Registro número 7.278) y sin que se haya producido alegación alguna por parte de la Cía. Aseguradora y la mediadora de esta Diputación, Grupo PACC.

SEPTIMO.- Dando cumplimiento art. 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el art. 4.1.i).1º de la Ley 1/2002, de 9 de abril reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, se solicita dictamen preceptivo de dicho Órgano consultivo (escrito Registro de Salida número 8.044), y de acuerdo con lo prevenido en el art. 22.1 d) de la citada Ley 39/2015, se suspende el procedimiento y se comunica a D. Florentino Santos del Valle, a la Cía. Aseguradora de esta Entidad y a la mediadora (escritos Registros de Salida números 8.039, 8.040 y 8.041 respectivamente).

OCTAVO.- Con Registro núm. 13.491, de 18 de abril de 2024, tuvo entrada en esta Institución Dictamen número 196/2024 del Consejo Consultivo de Castilla y León, que termina concluyendo que procede dictar resolución desestimatoria en el citado procedimiento de responsabilidad patrimonial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La competencia para resolver el procedimiento de responsabilidad patrimonial viene determinada por la cuantificación económica de la pretensión indemnizatoria, pudiendo corresponder a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial o a la Presidenta de la Diputación, en función de que el importe de la indemnización exceda o no de 3.000 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de la Diputación de 10 de julio de 2023.

En el presente caso, aún cuando no ha sido fijada la concreta cuantificación económica por la reclamante, pese haber sido requerida a tal fin, considerando la tramitación seguida, con la emisión de dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, corresponde la competencia para resolver a la Junta de Gobierno de esta Diputación.

II.- La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma legal, dentro del plazo establecido en el art. 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo el resto de los requisitos formales exigidos por dicha norma.

III.- Concurren en la parte reclamante los requisitos de capacidad y legitimación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- El expediente se ha tramitado conforme a lo establecido en precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V.- El art. 106 de la CE consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas, por la lesión que sufran los particulares en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, principio que es recogido en el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor, *“las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad patrimonial.”*

VI.- Los arts. 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen los principios y requisitos de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, siendo preciso la concurrencia de los requisitos siguientes: a) que se hubiere producido una lesión patrimonial, equivalente a daño o perjuicio, en la doble modalidad de daño emergente o lucro cesante, lesión que ha de ser real, concreta y susceptible de evaluación económica; b) la lesión ha de ser ilegítima o antijurídica, es decir que el particular no tenga el deber de soportarla; c) debe existir un nexo causal adecuado, inmediato, exclusivo y directo entre la acción u omisión administrativa y el resultado lesivo; d) ausencia de fuerza mayor; y e) que se formule la oportuna reclamación ante la Administración responsable, en el plazo de un año.

Por otro lado, la consideración de hechos que pueden determinar la ruptura del nexo causal debe reservarse para los que comportan fuerza mayor, intencionalidad de la víctima en la producción de daño, o negligencia de ésta y la intervención de un tercero como agente activo.

Por tanto, la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es, lógicamente, una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir dicho daño. En este caso, en concreto, habrá que analizar la relación de causalidad, precisar si la actividad administrativa es la causante de la lesión patrimonial.

En este sentido decir que la jurisprudencia modula el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, al rechazar que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir.

El Tribunal Supremo en Sentencia de 5 de junio de 1998, ha declarado que, *“la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas conviertan a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo...”* y también ha declarado el mismo Tribunal de forma reiterada, *“que no es acorde con el sistema de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación administrativa y el resultado lesivo o dañoso producido”*.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Q3Z3L0R6P554N6L14PC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

De ahí que se tenga que tener en cuenta en cuenta la Jurisprudencia que sostiene, *“la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido, aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público.”* Y así sucede en el caso que nos ocupa.

En efecto, la interesada pone de manifiesto, en su escrito de 22 de agosto de 2023 que, *“Resulté herida con politraumatismo en un accidente fortuito, acaecido el pasado 8 de agosto de 2.023 en la Villa Romana de la Olmeda, tras un concierto allí ofrecido...Las sillas de la primera fila del público, entre las que me encontraba, se situaban a medio metro escaso del final de la plataforma que desemboca en el foso de piedras decorativas...al finalizar el evento y cuando nos disponíamos a salir, una vez de pie, testigos oculares afirman que otra asistente se sintió indispuesta me agarró y caí al foso...”*

Por otro lado, el informe de la Guía didáctico de la Villa Romana de la Olmeda, de 14 de febrero de 2024, en relación con el “accidente fortuito” sufrido por la interesada, en el recinto de la Villa Romana de la Olmeda manifiesta que, *“1. Que en la fecha de 8/8/2023, en que tuvo lugar el accidente (caída fortuita), el personal que estábamos presentes con ocasión de la celebración del concierto de Tintinnabulum, fuimos Luis Javier Santoyo y yo, como guías de la Olmeda, que en el momento de la caída estábamos en taquilla a la espera del término del concierto, una persona como encargado de seguridad, otro de limpieza y un representante de Diputación, que ninguno de ellos presencié el suceso. 2. El concierto comenzó algo más tarde de las 19:00 horas. Terminó en tono a las 20:50 que fue el momento en el que la gente se levanta de los asientos, aplaude y comienza a moverse para salir del recinto. Durante ese tiempo hay luz tanto natural, como artificial en el yacimiento. El espacio está bien iluminado como se puede apreciar en las fotos. Se tomaron fotos durante el concierto, pero no tras el accidente para preservar la intimidad de la accidentada”*.

Asimismo, el informe emitido por el Jefe del Servicio de Cultura, de 20 de febrero de 2024, resulta claro en relación con los hechos, cuando manifiesta que: *“En relación con el accidente, por caída accidental, sufrido por D^a Belén Gómez Velasco, en la Villa Romana “La Olmeda”, el pasado 8 de agosto de 2023, tras la finalización del concierto celebrado en dicha Villa, se informa lo que sigue:*

1-D^a Belén Gómez Velasco, refiere caída fortuita desde la plataforma del patio en la que se ubican los asientos para presenciar el concierto, hasta al propio patio, relatando en su escrito de reclamación que se produce una vez está de pie, tras la finalización del concierto, cuando estando dispuesta para salir, otra persona (asistente a dicho evento) le agarra, lo que le hace perder el equilibrio cayendo al patio.

2- Que, en el espacio en el que se ofrece la programación cultural para el público, se han adoptado condiciones para la prevención y seguridad de los usuarios, de manera que exista distancia suficiente para acceder a cada una de las hileras de asientos colocados para presenciar el evento previsto, permitiendo el paso ordenado de las personas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Consta la colocación de tensores de señalización y separación con bandas elásticas, para que el público asistente tenga constancia del desnivel por escalón, en especial, para los que presencian el evento desde la primera fila, existiendo una distancia prudencial desde el tensor y el borde del patio.

Desde que se produce la entrada del público asistente, el personal de la Diputación Provincial presente en el recinto de la Olmeda, informa y advierte a los usuarios de las precauciones que han de adoptarse por razón de la singularidad de la edificación. Es habitual que ante espacios singulares, como sucede en este caso, (andenes de estaciones, puertos....), los usuarios deban adoptar la diligencia y precauciones suficientes, atendiendo a las concretas características de los espacios.

Al tiempo de entrada del público al recinto como a la finalización del evento, para proceder a iniciar la salida, existe iluminación adecuada y suficiente, contando con la presencia del personal de la Diputación Provincial que guían a los usuarios a tal fin.

A este respecto, consta informe de uno de los guías del recinto de la Olmeda, en el que se hace constar que por razón de la época del año (agosto) y de la hora en que se produce el evento (inicio a las 19 horas y finalización a las 20.50), existe iluminación natural y complementariamente iluminación artificial.

3. Ha de advertirse que hasta esta fecha a los diversos eventos de la programación cultural celebrados en la Villa Romana de la Olmeda, en concreto, en la misma ubicación en que ha tenido lugar la caída accidental de la reclamante, se iniciaron en el año 2010 y se celebran durante el periodo anual de programación que comprende desde los meses de abril a noviembre, y no consta que hubiere habido ningún incidente. Sólo en los últimos 3 años, han asistido más de 5.000 personas, en las 81 actividades organizadas en el patio”.

En virtud de todo lo anteriormente referido y teniendo en cuenta, tanto el relato de hechos de la interesada y los informes obrantes en el expediente (“adoptaron condiciones para la prevención y seguridad de los usuarios... la colocación de tensores de señalización y separación con bandas elásticas, para que el público asistente tenga constancia del desnivel por escalón... el personal de la Diputación Provincial presente en el recinto de la Olmeda, informa y advierte a los usuarios de las precauciones que han de adoptarse por razón de la singularidad de la edificación... existe iluminación natural y complementariamente iluminación artificial.”), cabe concluir que, en este caso, en concreto, estamos ante un claro supuesto de ruptura del nexo causal entre la actuación administrativa y el resultado lesivo o dañoso producido, debido a la intervención de un tercero, absolutamente determinante en la producción del daño, dado que sin su participación no hubiere tenido lugar el accidente y la consiguiente lesión por la que se reclama, lo que tiene como consecuencia, la exoneración de responsabilidad para esta Administración, del eventual y fortuito resultado lesivo.

En otro orden de cosas, además de la ruptura del nexo causal por intervención de un tercero, hay que destacar, que la interesada, no ha procedido, en ningún momento del procedimiento, a la cuantificación económica del daño, ni en el escrito de reclamación, ni en las fases



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Q3Z3L0R6P554N6L14PC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

posteriores del expediente como en el caso del trámite de audiencia, tras haber sido expresamente requerida a tal fin con el siguiente tenor literal, “...**PRIMERO.- De que en todo caso, el daño alegado ha de ser evaluado económicamente por exigencia del art. 32.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que hasta esta fecha conste cuantificación.**” (escrito de 26 de febrero de 2.024, Registro número 3.786), circunstancia igualmente determinante de un pronunciamiento desestimatorio de su reclamación.

En virtud de cuanto antecede, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, procede desestimar la reclamación formulada, ya que no concurren los requisitos legales exigidos para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial imputable a esta Administración, al no existir el necesario nexo causal entre la actuación administrativa y el resultado lesivo o dañoso producido, por causa de la intervención de un tercero determinante de la producción del accidente y no constar la necesaria cuantificación económica del daño por el que se reclama.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Florentino Santos del Valle, en nombre y representación de Dña. Belén Gómez Velasco, al no existir título de imputación de responsabilidad a esta Administración, debido a la ruptura del nexo causal entre la actuación administrativa y el resultado lesivo o dañoso producido, por causa de la intervención de un tercero determinante de la producción del accidente y no constar la necesaria cuantificación económica del daño por el que se reclama.

Segundo. - Notifíquese este acuerdo a la interesada y a ORIZON UNDERWRITERS SL, Cía. Aseguradora de esta Administración, y póngase en conocimiento del Consejo Consultivo de Castilla y León.

NÚM. 18.- SOLICITUD DE PRÉSTAMO-OPERACIÓN DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE POZA DE VEGA A LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.

Examinado el expediente tramitado a instancia del AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA VEGA, de esta provincia, relativo a la solicitud de concesión de un préstamo con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Municipal que ha tenido entrada en el registro general de esta Diputación el día 20 de febrero de 2024, según el siguiente detalle:

- Modalidad: Operación de Crédito a Corto Plazo (Operación de Tesorería)
- Destino: Atender necesidades transitorias de Tesorería
- Importe: 47.742,60 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Visto el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Palencia núm. 7 de fecha 16 de enero de 2023.

Considerando que el destino del préstamo, atender necesidades transitorias de tesorería, se encuentra incluido en el supuesto previsto en el art. 1º, apartado f), del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, que establece *“Atender necesidades transitorias de tesorería, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el Texto Refundido de las Haciendas Locales”*.

Considerando que el expediente está tramitado correctamente y se ajusta a lo preceptuado en el citado Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

Considerando que, según ha informado el Departamento de Intervención, el referido Ayuntamiento no tiene ninguna deuda vencida y pendiente con esta Diputación.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal (ACM18I00QX), en el que consta el intervenido y conforme de la Interventora General.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad acuerda:

Conceder al Ayuntamiento de Poza de la Vega un préstamo en las siguientes condiciones:

- Importe: 47.742,60 euros.
- Modalidad: Operación de Crédito a Corto Plazo (Operación de Tesorería)
- Destino: Atender necesidades transitorias de Tesorería
- Consolidación del préstamo: El préstamo se abonará una vez suscrito el contrato, si bien, se consolidará una vez que la Entidad Local haya dispuesto del total de la cantidad concedida
- Plazo y cuota de amortización: el plazo de amortización será de un año (1 año) y en la cuota anual se incluirán la amortización y los gastos financieros.
- Cómputo del plazo de amortización: El plazo de amortización comenzará a computarse a partir del momento en que el préstamo se consolide, de tal forma que el vencimiento de la anualidad coincidirá con el día y mes en que se haya consolidado la operación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Q3Z3L0R6P554N6L14PC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

- Prohibición de renovación: En ningún caso, se podrá renovar la operación de Tesorería, una vez transcurrido el año de duración de la misma.

El préstamo devengará un gasto anual financiero de "3,220" por ciento anual, de conformidad a lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

NÚM. 19.- PROPUESTA DE EXENCIÓN DE PRECIO PÚBLICO DE PRÉSTAMO DE UNA CARPA DE ALIMENTOS DE PALENCIA AL AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA.

Habiéndose recibido telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia, con fecha 11 de abril de 2024, una solicitud por parte del Ayuntamiento de Paredes de Nava instando al préstamo gratuito, al tratarse de un acto de carácter social y de interés público, de una carpa de Alimentos de Palencia para la celebración de un "Puzzle Cross Solidario" el 18 de mayo en Paredes de Nava en colaboración con la ONG COCEMFE.

Atendiendo al **Artículo Quinto. Cuantía – Fijación**, de la "**Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de casetas y de carpa de Alimentos de Palencia**", en el que se establece que: ***"Cuando razones objetivas de interés público y debidamente acreditadas, así lo aconsejen, podrá declararse la gratuidad por la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción Económica o de Hacienda, del préstamo de las casetas y de la carpa de Alimentos de Palencia, propiedad de la Diputación de Palencia, objeto de las presente ordenanza"***.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, acuerda por unanimidad la declaración de gratuidad del préstamo de una carpa de Alimentos de Palencia al Ayuntamiento de Paredes de Nava para la celebración de un "Puzzle Cross Solidario" el 18 de mayo en Paredes de Nava, en colaboración con la ONG COCEMFE.

NÚM. 20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LA BASE PADRONAL DEL INE EN EL ÁMBITO DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN LA ORDEN TER/1232/2023, DE 15 DE NOVIEMBRE, DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de Palencia y el Instituto Nacional de Estadística para la cesión de información procedente de la base padronal del INE en el ámbito de los trabajos previstos en la Orden TER/1232/2023, de 15 de noviembre, del Ministerio de Política Territorial, que se transcribe a continuación:

De una parte, Dña. M. Ángeles Armisén Pedrejón, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2023, y actuando de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y de otra, don Antonio Jesús Argüeso Jiménez, Director General de Estadísticas de la Población del Instituto Nacional de Estadística, nombrado mediante Real Decreto 836/2022, de 5 de octubre, actuando en representación del citado Instituto, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, punto 1. f), de la Resolución de 8 de marzo de 2024 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, por la que se delegan competencias (BOE núm. 70, de 20 de marzo)

Intervienen ambos en representación de las Instituciones indicadas y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que *“el Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo”* conforme al artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Su formación, mantenimiento, revisión y custodia corresponde a los Ayuntamientos, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado y su gestión debe llevarse a cabo con medios informáticos.

No obstante, *“las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Cabildos y Consejos insulares asumirán la gestión informatizada de los Padrones de los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan mantener los datos de forma automatizada”*, en virtud del artículo 17.1 LRBRL.

Por otra parte, el artículo 36.1 b) de la LRBRL establece que *“Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente... La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”*. Y a estos efectos el artículo 36.2.d) dispone que la Diputación o entidad equivalente *“Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.”*

Segundo.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la LRBRL corresponde al Instituto Nacional de Estadística (INE) la coordinación de los Padrones de todos los municipios, para lo cual *“Los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística los datos de sus respectivos Padrones, en la forma que reglamentariamente se determine por la Administración General del Estado, a fin de que pueda llevarse a cabo la coordinación entre los Padrones de todos los municipios.”*

Por su parte, *“El Instituto Nacional de Estadística, en aras a subsanar posibles errores y evitar duplicidades, realizará las comprobaciones oportunas, y comunicará a los Ayuntamientos las*



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Q3Z3L0R6P554N6L14PC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

actuaciones y operaciones necesarias para que los datos padronales puedan servir de base para la elaboración de estadísticas de población a nivel nacional, para que las cifras resultantes de las revisiones anuales puedan ser declaradas oficiales, y para que los Ayuntamientos puedan remitir, debidamente actualizados, los datos del Censo Electoral.”

Tercero.- Que en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, que lo modificó, se estableció la forma y periodicidad con la que debía intercambiarse la información entre el INE y los Ayuntamientos: a partir de entonces por medios informáticos o telemáticos y con periodicidad mensual.

Cuarto.- Que al amparo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 se han llevado a cabo una serie de actuaciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del Padrón municipal de las Entidades Locales.

Así, con fecha 17 de julio de 2023, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Política Territorial (MPT) y el Instituto Nacional de Estadística para el impulso de la modernización de los sistemas de gestión del padrón de las entidades locales cuyo objeto es determinar las condiciones para la colaboración entre el MPT y el INE, para el desarrollo de la actuación de apoyo al MPT en la convocatoria de las subvenciones destinadas al impulso de la modernización y digitalización de los sistemas de gestión del padrón de las entidades locales, dentro del Proyecto de «Apoyo a la Transformación Digital de las Administraciones Locales», que llevará a cabo el MPT en el marco del PRTR, así como asesoramiento técnico en las posibles reformas normativas necesarias para la modernización del sistema de intercambio de datos del padrón entre administraciones públicas (publicado en BOE de 31-07-2023 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-17613).

Asimismo, en virtud de estas actuaciones, se han modificado tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, con el fin de establecer un nuevo sistema de gestión de información territorial que permita disponer de una base de datos de viviendas a nivel nacional, así como el establecimiento de un nuevo sistema de intercambio de información en tiempo real.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ha sido modificada por el artículo 128.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, dando una nueva redacción al artículo 16.2.c), en virtud de la cual se incorpora la referencia catastral en el territorio fiscal común, o el código equivalente en los territorios forales (siempre que el domicilio cuente con alguno de ellos), como parte de los datos obligatorios del padrón de cara a la identificación y formación de la base de datos de viviendas: 2. La inscripción en el Padrón municipal contendrá como obligatorios sólo los siguientes datos: ... c) Domicilio habitual, con



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Q3Z3L0R6P554N6L14PC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18100OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

especificación de la referencia catastral, en el territorio fiscal común o el código equivalente en los territorios forales, siempre que el domicilio cuente con referencia catastral o código equivalente.

El Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, ha dado una nueva redacción a los artículos 65 y 66 estableciendo un intercambio de datos en tiempo real: art. 65 “*Los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística, por medio de un sistema de intercambio de datos en tiempo real, las variaciones que se hayan producido en los datos de sus padrones municipales, para que este organismo pueda ejercer las tareas de coordinación encomendadas en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de la información que deben remitir a la Oficina del Censo Electoral para la actualización del censo electoral, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.*”

Por su parte el art. 66: “*Por el mismo procedimiento mencionado en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Estadística comunicará a los Ayuntamientos las discrepancias detectadas en los datos de sus padrones municipales, con el fin de que introduzcan las modificaciones pertinentes.*”

No obstante lo anterior, en la Disposición transitoria única del RD 141/2024 se establece un *Período transitorio para la puesta en marcha del sistema de intercambio de datos en tiempo real del padrón municipal y del padrón de españoles residentes en el extranjero*, hasta el 31 de agosto de 2026, de manera que en tanto no esté habilitado el sistema de intercambio en tiempo real se mantendrán los intercambios de información con periodicidad mensual y, por lo que se refiere a la especificación de la referencia catastral del territorio fiscal común, o el código equivalente en los territorios forales, se realizará de forma paulatina, conforme se vayan adaptando los aplicativos municipales, siendo obligatoria a partir de la puesta en marcha del sistema de intercambio de datos en tiempo real.

Quinto.- Que para la consecución de estos objetivos el Ministerio de Política Territorial ha publicado la *Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-23389>) en las que el INE desempeña una serie de actuaciones, entre las que figura, en su art. 5.2, la elaboración de la Guía técnica en la que se detallan las actividades subvencionables y su calendario.

Dicha guía se encuentra publicada en los portales de internet del INE y del Ministerio de Política Territorial: <https://idapadron.ine.es/idapadron-web/idapadron-documentacion>; https://mpt.gob.es/prtr/transformacion_digital_modernizacion/ayudas_de_transformacion_digital_modernizacion/convocatoria2023-padron.html.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Q3Z3L0R6P554N6L14PC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Sexto.- Que para la ejecución de la primera de las actuaciones subvencionables contemplada en el art. 5.1.a), es decir, la puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de la información sobre el territorio de ámbito municipal, de cara a la **formación de una base de datos de viviendas**, unificada a nivel nacional, en la que se identifique cada vivienda mediante un identificador basado en la referencia catastral en el territorio fiscal común, o en el código equivalente en los territorios forales, del bien inmueble en el que esté ubicado el hogar, que incluya herramientas que permitan la actualización de la información obrante en dicha base de datos, el INE ha generado una serie de ficheros deducidos de su base padronal y de los trabajos llevados a cabo con motivo del censo de viviendas de 2021, que serán puestos a disposición de las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre.

El contenido y la descripción de estos ficheros figura en la Guía Técnica del INE a la que se refiere el artículo 5.2, primer párrafo, de la Orden TER TER/1235/2023.

Séptimo.- La información recogida en estos ficheros contiene datos personales procedentes de la base padronal del INE, formada para la coordinación de todos los Padrones municipales, por lo que se encuentran sujetos a la normativa de protección de datos: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Así, en virtud del artículo 6.1.e) del RGPD el tratamiento de datos personales será lícito cuando sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, debiendo estar establecida la base para el tratamiento en una norma con rango de ley, según lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018.

Octavo.- La cesión de estos ficheros a las entidades beneficiarias está amparada por los artículos 17.1 y 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuyen a estas entidades la competencia para su tratamiento, al establecer respectivamente que *“Las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Cabildos y Consejos insulares asumirán la gestión informatizada de los Padrones de los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan mantener los datos de forma automatizada”*, así como que *“Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente... La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”*.

En este sentido, por un lado, la Orden TER/1235/2023 contempla, en su art. 3.1, como destinatarios de las actuaciones, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Q3Z3L0R6P554N6L14PC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Por otro, en virtud de la Disposición adicional cuarta, será posible la adhesión a las actuaciones realizadas por el resto de municipios de su ámbito provincial no recogidos en el art. 3.1 con el objetivo de una gestión más eficiente de los servicios que permita garantizar una prestación homogénea de los mismos, cuando aquéllos se las encomienden, conforme a lo establecido en el art. 36.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, para lo cual, el Ministerio de Política Territorial ha facilitado un modelo de adhesión que se encuentra en su página web (https://mpt.gob.es/dam/es/portal/prtr/transformacion_digital_modernizacion/ayudas_de_transformacion_digital_modernizacion/convocatoria2023-padron/NOTA-PROCESO-DE-ADHESION-DE-ENTIDADES-DE-LA-ORDEN-TER-v2.pdf.pdf)

Los municipios destinatarios de la actuación subvencionable deben identificarse específicamente mediante el certificado previsto en el art.15.3b)2º de la citada Orden TER/1235/2023, que incluye el listado de los municipios.

Noveno.- Los intercambios de información necesarios para llevar a cabo la coordinación padronal por parte del INE están previstos en una norma con rango de Ley, en virtud de lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 7/1985:

3. Los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística los datos de sus respectivos Padrones, en la forma que reglamentariamente se determine por la Administración General del Estado, a fin de que pueda llevarse a cabo la coordinación entre los Padrones de todos los municipios.

*El Instituto Nacional de Estadística, en aras a subsanar posibles errores y evitar duplicidades, realizará las comprobaciones oportunas, y **comunicará a los Ayuntamientos las actuaciones y operaciones necesarias** para que los datos padronales puedan servir de base para la elaboración de estadísticas de población a nivel nacional, para que las cifras resultantes de las revisiones anuales puedan ser declaradas oficiales, y para que los Ayuntamientos puedan remitir, debidamente actualizados, los datos del Censo Electoral.*

Décimo.- Que según lo establecido en el artículo 5.1 b) del RGPD la información que se facilite proveniente del Padrón sólo podrá utilizarse para los fines para los que es cedida.

En este caso, la formación de un directorio (base de datos) de viviendas para cada uno de los municipios destinatarios del proyecto, incluidos en la solicitud de la subvención.

Undécimo.- Que el Instituto Nacional de Estadística, conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, desea habilitar los medios oportunos para que la cesión de la información procedente de su base padronal se lleve a cabo de la forma más eficiente posible en el marco legalmente vigente.

Por todo ello, ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

El objeto del presente convenio es establecer el marco en cuanto a las condiciones y procedimiento para la cesión de la información procedente de la base padronal del Instituto Nacional de Estadística, en la forma de los ficheros denominados de “personas”, “hogares” y “viviendas” en el ámbito de los trabajos para la puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de información territorial para la coordinación de los Padrones municipales, a las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, del Ministerio de Política Territorial por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a los municipios destinatarios de la actuación subvencionable.

El contenido y la descripción de estos ficheros figura en la Guía Técnica del INE a la que se refiere el artículo 5.2, primer párrafo, de la Orden TER TER/1235/2023; la cual se encuentra publicada en el portal de internet del INE: IDA-Padrón: <https://idapadron.ine.es/idapadron-web/idapadron-documentacion>.

SEGUNDA.- Cesión de ficheros municipales y municipios adheridos en base a la Disposición adicional cuarta de la Orden TER/1235/2023.

El INE entregará a la Diputación de Palencia los ficheros de los municipios destinatarios de la actuación subvencionable, conforme al listado de municipios incluido en la solicitud de la subvención, previsto en el art.15.3b)2º de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre.

Asimismo, el INE facilitará los ficheros de los municipios mayores de 20.000 habitantes que se hayan adherido con posterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención, o que puedan adherirse con posterioridad a la fecha de suscripción del presente convenio, conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Orden TER/1235/2023, mediante la remisión de los Anexos de adhesión correspondientes para su aprobación e inclusión en el proyecto, a través de la sede electrónica de la convocatoria de subvenciones (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/portada/ida/0/idp/520>).

TERCERA.- Obligaciones de confidencialidad y uso exclusivo de los ficheros para la finalidad para la que son cedidos, por todas las personas intervinientes en los trabajos.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 b) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo contemplado por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información que se facilita proveniente del Padrón sólo podrá utilizarse para los fines para los que se cede.

Relacionando con el punto anterior se garantizarán las medidas de seguridad tal y como establece el Esquema Nacional de Seguridad regulado en el Real Decreto 311/2022 de 5 de mayo, dirigidas a conservar la confidencialidad de la información.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

En este caso, la formación de una base de datos de viviendas para cada uno de los municipios destinatarios del proyecto, incluidos en la solicitud de la subvención, o adheridos con posterioridad.

Todo el personal de la entidad beneficiaria o los terceros que tengan acceso a la información facilitada en virtud de los procedimientos de licitación correspondientes u otros instrumentos de colaboración interadministrativa legalmente establecidos, conforme a lo previsto en el art. 8 de la Orden TER/1235/2023, quedan obligados por la normativa de protección de datos, comprometiéndose a la no conservación de la información facilitada total o parcialmente en ningún soporte, una vez finalizados los trabajos.

Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial de la información a la que tengan acceso, y se comprometerán a firmar un documento (ver Anexo) que informe de la obligación de respetar la confidencialidad.

Una vez finalizados los trabajos, la entidad beneficiaria deberá remitir al titular de la Delegación Provincial del INE, a través del registro electrónico de la Delegación, un documento en el que se certifique la no conservación de dicha información total o parcialmente en ningún soporte.

Los ficheros, una vez firmados los compromisos de confidencialidad que se remitirán al titular de la Delegación Provincial del INE, a través del registro electrónico de la Delegación, se pondrán a disposición de la entidad beneficiaria a través de la plataforma del INE transferencias.ine.es, que permite compartir la información con todas las garantías de seguridad con entidades externas.

CUARTA. Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

Se acuerda la creación de una Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento que estará compuesta por tres representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte del INE:

- Dos representantes de la Dirección General de Estadísticas de la Población.
- Un representante de la Delegación Provincial del INE

Por parte de la Diputación Provincial de Palencia:

- Diputado/a Delegado/a del Área de Hacienda y Administración General
- Diputado/a Delegado/a del Servicio de Asistencia a Municipios
- Técnico responsable del Servicio de Asistencia a Municipios

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada Ley.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes firmantes para examinar los resultados de la cooperación realizada.

La Comisión podrá recabar informes de las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en materia del uso y medidas de seguridad adoptadas en relación con los ficheros de datos personales facilitados en virtud del presente Convenio. Asimismo, podrá proponer las medidas que se estimen oportunas para garantizar su cumplimiento.

Por último, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

QUINTA - Financiación.

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se generarán contraprestaciones económicas entre las partes, ni gastos para ninguna de ellas.

SEXTA. - Vigencia y modificación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 49 de la citada Ley 40/2015, este Convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá una duración limitada al cumplimiento de los trabajos previstos en la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, del Ministerio de Política Territorial por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos trabajos deberán concluir antes del 30 de junio de 2026.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48.8 de la citada Ley 40/2015, el presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado».

En cuanto al régimen de modificación del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

En todo caso, la prórroga, modificación o resolución del presente convenio, deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicada en el Boletín Oficial del Estado si procede.

SÉPTIMA. - Causas de extinción.

El convenio se extingue por el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias o causas de resolución que se contemplan en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

En el caso de que se produjese la causa de resolución contemplada en el apartado c) del punto segundo del citado artículo 51, es decir se produjese un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, éste será requerido por la otra parte para que en el plazo de tres meses cumpla con las obligaciones o compromisos pendientes. Este requerimiento será comunicado a la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento del convenio prevista en la cláusula cuarta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos o por cualquier otra causa prevista en este convenio o en la Ley, la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento propondrá las condiciones y un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones derivadas de este convenio que estén en ejecución.

OCTAVA. - Régimen Jurídico y Jurisdicción aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico es el expresamente establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula cuarta, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, de forma electrónica y a un solo efecto tomándose como fecha de firma la fecha en que lo haga el último firmante.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Domiciano Curiel Lobato y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 21.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CONFEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE CASTILLA Y LEÓN (COCEMFE CASTILLA Y LEÓN) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Confederación de personas con discapacidad física y orgánica de castilla y león (COCEMFE Castilla y León) para la realización de prácticas no laborales, que se transcribe a continuación:

De una parte:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

D^a. Miriam Aguilar Aguado, mayor de edad, con D.N.I. número 12401163T, en calidad de Presidenta de la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León, en adelante COCEMFE Castilla y León, con C.I.F. número G-34223859, y domicilio en Calle Gaspar Arroyo, número 6 -34005, de Palencia, constituida por tiempo indefinido mediante acta de Constitución firmada en Burgos el día, 19 de Mayo de 2005 acogida al régimen jurídico de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo de 2002 e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Castilla y León, en el Registro de entidades, Servicios y Centros con el número 34.0337E-Sección entidades-Página 337 folio 1, resultándole sus facultades en virtud de acta de constitución y nombramientos de cargos de 28 de junio de 2022;

y, de otra:

La Excm. Diputación Provincial de Palencia, con CIF P-3400000-J, con domicilio en C/ Burgos nº1, 34001 de Palencia, y en su nombre y representación D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, con CIF 12.744.895-C en calidad de Presidenta de la Institución Provincial,

EXPONEN

Con base en el citado marco se redacta el presente documento, cuyo objetivo es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de prácticas no laborales correspondientes al curso **"Conserjería y Recepción"**, desarrollado dentro del *"Programa de Itinerarios Personalizados de Inserción Sociolaboral de Personas con Discapacidad"*, financiado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y el Fondo Social Europeo, y que va a suponer que ciertas personas, designadas por COCEMFE Castilla y León, vayan a realizar prácticas formativas en centros de trabajo gestionados por la EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA, en la localidad de Palencia.

ACUERDAN

Suscribir el presente documento de colaboración de acuerdo con la normativa vigente, que ambas partes conocen y acatan, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

Al presente documento se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales de personas acogidas al mismo (Anexo I), la programación de actividades a desarrollar por éstas en los centros de trabajo (Anexo II) y los documentos que faciliten el Seguimiento y Evaluación de los mismos.

CLÁUSULAS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

PRIMERA. - Las personas que figuran en el Anexo I del presente documento desarrollarán las prácticas programadas (actividades recogidas en el Anexo II), en los lugares designados a tal efecto.

SEGUNDA. - La EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con COCEMFE Castilla y León, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de las personas en prácticas, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA. - Cada persona en prácticas dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas (Anexo III), que será supervisado por el responsable del centro de trabajo en colaboración con el personal designado para tal fin por COCEMFE Castilla y León. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en el centro de trabajo, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en una Ficha de Seguimiento y Evaluación (Anexo IV), que cumplimentará el responsable del centro de trabajo.

CUARTA. - La EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA, nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar, que garantizará la orientación y consulta del personal en prácticas, facilitará las relaciones con el personal designado a tales efectos por COCEMFE Castilla y León y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al designado por COCEMFE Castilla y León el acceso al centro de trabajo y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

QUINTA. - La EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA, no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con el personal que realice actividades formativas en la misma, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que la persona elegida abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la entidad colaboradora a la Presidenta de COCEMFE Castilla y León.

La colaboración recogida en este Convenio no supondrá, en ningún caso, el establecimiento de vínculo contractual, comercial y/o mercantil de clase alguna con la Confederación ni con la persona a realizar las prácticas, pues tal acción no derivará nunca en una relación laboral.

SEXTA. - Las personas elegidas por COCEMFE Castilla y León para participar en las prácticas no percibirán cantidad económica alguna por la realización de las actividades formativas en el centro de trabajo, ni será necesario alta en el régimen de seguridad social que en ningún caso asumirá la Diputación Provincial, al tratarse de formación no formal para el empleo.

SÉPTIMA. - El presente documento de formalización se extinguirá por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro de trabajo o institución colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el documento específico de colaboración, inadecuación de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo, adoptado por la dirección de COCEMFE Castilla y León y La EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

Igualmente, se podrá rescindir para un/a determinado/a practicante, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación por decisión unilateral de una de las partes, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- e) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- f) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

COCEMFE Castilla y León informará de la extinción o rescisión de los documentos específicos de colaboración a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La representación de los trabajadores de los centros de trabajo será informada del contenido específico del programa formativo que desarrollarán las personas con discapacidad sujetas al documento de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

OCTAVA. - COCEMFE Castilla y León suscribirá un seguro de accidentes y responsabilidad civil para cubrir las contingencias derivadas de la incorporación de las personas con discapacidad a las prácticas en el Centro de Trabajo más arriba mencionado.

NOVENA. - El personal en prácticas irá provisto del D.N.I. al objeto de poder identificarse.

DÉCIMA. - COCEMFE Castilla y León notificará a la Inspección de trabajo una copia del presente documento, así como la relación de personas que, en cada período de tiempo, estén realizando prácticas formativas en la empresa.

DÉCIMAPRIMERA. - La duración de este documento se corresponde con la duración de las prácticas recogida en el Anexo II.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

DÉCIMASEGUNDA. - Para el seguimiento, vigilancia y control del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un (1) representante de cada una de las partes. La Comisión de Seguimiento tendrá como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación al convenio. Igualmente, la Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

Los conflictos a que dé lugar la interpretación, desarrollo, y aplicación del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimoquinta. Si las partes no llegasen a un acuerdo someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la ciudad de Palencia, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

DÉCIMATERCERA- En cumplimiento de lo establecido respecto a la ley de protección de datos, los datos que COCEMFE Castilla y León envíe al centro de prácticas, para conocimiento del alumno/a, se someterá al secreto de profesionalidad, mediante esta cláusula de confidencialidad, no pudiendo dar a conocer a otras personas y/o entidades, datos y hechos existentes en el centro de prácticas, ni durante el tiempo de sus prácticas formativas, ni una vez finalizadas éstas. A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, así como el Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016, y legislación complementaria, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto, de los datos de carácter personal que sean utilizados con el motivo del presente convenio y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

ANEXO I

Datos de las personas que van a realizar prácticas:

Nombre:	ROSA MARÍA
Apellidos:	RAMOS MONGE
DNI:	****478**
Teléfono:	
% de discapacidad:	34%
Puesto a desempeñar:	CONSERJE

ANEXO II

Actividad a desempeñar y lugar:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

ALUMNO/A	ROSA MARÍA RAMOS MONGE
Empresa de prácticas:	EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA.
Dirección:	C/ Burgos nº 1. Palencia
Duración:	85 HORAS
Fecha inicio:	20/05/2024
Fecha finalización:	Las prácticas finalizarán cuando la alumna/o alcance las 85 horas propuestas.
Horario:	9.00h- 14.00 h
Distribución:	De lunes a viernes.
Relación de actividades a desempeñar:	- Recepción de clientes o usuarios/as y control de accesos. - Atención en centralita: recepción de llamadas, transferencia de llamadas, recados para terceros, ofrecer información general y/o específica, etc. - Atención al público en general. - Colaborar en las actividades de reproducción de documentación y archivo. - Apoyo en la gestión y tratamiento de correspondencia y otras comunicaciones. - Atender, en el marco de su responsabilidad, las quejas de clientes siguiendo el procedimiento establecido y/o derivándolas a la persona responsable.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previas sendas declaraciones de urgencia adoptadas por unanimidad de los asistentes, por tratarse de expedientes que no admiten demora, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento de los siguientes asuntos:

NÚM. 22.- PROPUESTA SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES DEL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE POR ESTA EN EL AÑO 2024

La Junta de Castilla y León, en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, adoptó el Acuerdo de distribución de las cuantías máximas financiadas a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco para la Cofinanciación de los Servicios Sociales de las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

La Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2024, aprobó dicho Acuerdo, con las distribuciones que le corresponden a la Diputación de Palencia.

Con fecha 8 de abril de 2024 se firmó el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Palencia, determinándose las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de los presupuestos de gastos de la Administración de la comunidad de Castilla y León respecto de la Diputación Provincial de Palencia.

En relación con el Acuerdo formalizado entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación provincial de Palencia para la cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por ésta en el ejercicio 2024, se ha informado lo siguiente:

1.- Constituye el objeto del Convenio la determinación de las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto de la Diputación de Palencia, a fin de que ésta Institución haga frente a los Servicios Sociales que al efecto le corresponde, todo ello de conformidad con lo dispuesto Título X de la Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, que aprueba el Catálogo de Servicios Sociales que recoge las prestaciones y servicios que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de la Comunidad de Castilla y León.

2.- En el mencionado acuerdo se determina la distribución de los créditos en relación con los objetos subvencionables, resultando una aportación global de la Administración de la Comunidad Autónoma a la Diputación de Palencia de 8.901.135,87 euros para el año 2024.

3.- Por lo que se refiere al contenido económico del Acuerdo, así como a la distribución de los créditos en relación a la línea de financiación y los importes asignados, hay que tener en cuenta las condiciones establecidas por la Junta de Castilla y León por Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, y el Anexo I, de conformidad con lo establecido en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se regula el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León de responsabilidad pública.

4.- La distribución que se deriva del Acuerdo Marco para el año 2024 por los distintos conceptos y programas es la siguiente:

	APORTACIÓN JUNTA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL	DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL
I.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA				



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Q3Z3L0R6P554N6L14PC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Personal Técnico y Personal Técnico para reforzar la gestión de atención a la dependencia y renta garantizada	1.735.340,50 € (100%)		1.735.340,50 €	739.140,00 €
II.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA				
Servicio de apoyo familiar y técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad. (EPAP).	366.633,00 € (100%)		366.633,00 €	
Envejecimiento activo y prevención de la dependencia: Programa para personas mayores de 65 años.	20.000,00 € (100%)		20.000,00 €	
Servicio de formación de cuidadores/as no profesionales de personas con dependencia.	2.100,00 € (100%)		2.100,00 €	
Servicio de Ayuda a Domicilio	4.881.233,00 € (90%)	542.359,22 € (10%)	5.423.592,22 €	
Servicio de atención en centros residenciales o en centros de día para personas mayores en situación de dependencia. Residencia San Telmo	165.112,87 € (100%)		165.112,87 €	



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

III.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA

Programa de Inclusión Social	55.435,50 € (100%)		55.435,50 €	18.478,50 €
Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social	52.893,00 € (65%)	28.480,85 € (35%)	81.373,85 €	
Prestación extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria	61.793,00 € (65%)	33.273,15 € (35%)	95.066,15 €	
Prestación económica de apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad	14.831,00 € (65%)	7.985,92 € (35%)	22.816,92 €	
Programa Construyendo Mi Futuro	32.500,00 € (81,25%)	7.500,00 € (1.500,00€ por grupo)	40.000,00 €	
Programa Crecemos	778.518,00 € (88,59%)	100.289,28 € (11,41%)	878.807,28 €	823.881,84 €
Técnico para el seguimiento y apoyo en la gestión de la atención en los programas Crecemos y Canguros	39.875,00 € (100,00%)		39.875,00 €	
Servicio de Apoyo Familiar para la protección a la infancia.	414.930,00 € (100%)		414.930,00 €	377.973,00 €
SAD: atención a menores en situación o riesgo de desprotección y familias con graves cargas	143.517,00 € (90%)	15.946,33 € (10%)	159.463,33 €	
Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de riesgo.	1.374,00 €	458,00 €	1.832,00 €	



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

	(75%)	(25%)		
IV. PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS				
Plan Local sobre Drogas.- Técnico Coordinador	21.734,00 € (100%)		21.734,00 €	
Prevención Familiar y otras Acciones prioritarias de la guía práctica para reducir el consumo de alcohol	20.693,00 € (100%)		20.693,00 €	
Reinserción social de alcohólicos rehabilitados en zonas rurales	2.500,00 € (100%)		2.500,00 €	
Prevención de trastornos adictivos sin sustancia	4.316,00 € 100%		4.316,00 €	
V. SERVICIOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO				
Promoción igualdad y prevención violencia de género	48.850,00 € (100%)		48.850,00 €	
Agente de igualdad de oportunidades	36.957,00 € (100%)		36.957,00 €	
TOTALES	8.901.135,87 €		9.637.428,63 €	1.959.473,34 €

I.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA: PERSONAL TÉCNICO

La cantidad aportada por la administración regional y de la que se dispone asciende a **1.735.340,50€**, la cual irá destinada a financiar los Equipos de Acción Social Básica; en aplicación del art. 110.5 a) de la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León y el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León, así como con el cumplimiento del Acuerdo Marco.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Q3Z3L0R6P554N6L14PC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Año		2024
1.1.- Retribuciones de 19,5 trabajadores sociales de los Centros de Acción Social contratados por la Diputación (19,5 x 36.957,00€)		720.661,50 €
1.2.- Retribuciones de 20 Técnicos Medios (trabajadores sociales y animadores comunitarios) de CEAS contratados por Ayuntamientos y Mancomunidad del Cerrato (20 x 36.957,00€)		739.140,00 €
Aguilar de Campoo	1 T. Social	36.957,00 €
	1 Animador S.C.	36.957,00 €
Astudillo	1 T. Social	36.957,00 €
Carrión de los Condes	1 T. Social	36.957,00 €
	1 Animador S.C.	36.957,00 €
Cervera de Pisuerga	1 T. Social	36.957,00 €
Guardo	1 T. Social	36.957,00 €
	1 Animador S.C.	36.957,00 €
Herrera de Pisuerga	1 T. Social	36.957,00 €
	1 Animador S.C.	36.957,00 €
Osorno la Mayor	1 T. Social	36.957,00 €
Paredes de Nava	1 T. Social	36.957,00 €
	1 Animador S.C.	36.957,00 €
Torquemada	1 T. Social	36.957,00 €
	1 Animador S.C.	36.957,00 €
Villarramiel	1 T. Social	36.957,00 €
	1 Animador S.C.	36.957,00 €
Mancomunidad del Cerrato	2 T. Social	73.914,00 €
	1 Animador S.C.	36.957,00 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

1.3.- Retribución de 2 técnicos superiores jurídicos a media jornada.	48.297,00 €
1.4.- Personal técnico medio para reforzar la gestión en atención a la de dependencia y renta garantizada (4 técnicos medios durante 12 meses: 4 x 36957€)	147.828,00 €
1.5- Retribución de 1 técnico medio como apoyo a la Coordinación de los Servicios Sociales de la entidad	36.957,00 €
1.6.- Retribución 1 Coordinador	36.957,00 €
EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA (1.1+1.2+1.3+1.4+1.5+1.6)	1.729.840,50 €
COMPLEMENTO COORDINACIÓN	5.500,00 €
TOTAL EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA	1.735.340,50 €

II. ATENCIÓN A SITUACIONES DE DEPENDENCIA

1. Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EPAP):

Destinado a la financiación de personal técnico de tres equipos EPAP para el desarrollo de programas de intervención social en el domicilio y en el ámbito comunitario, con personas en situación de dependencia y/o discapacidad, así como a sus cuidadores.

Personal EPAP	Importe
Año	2024
3 Técnicos Superiores (psicólogos)	144.891,00€



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

3 x 48.297€	
6 Técnicos Medios	221.742,00€
6 x 36.957€	
Total	366.633,00€

2. Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia: Programa para mayores de 65 años:

Su finalidad es la realización de actividades del Programa Integral de Envejecimiento Activo, desarrollado en el ámbito rural aprobado por Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, para la potenciación de hábitos y estilos de vida saludable, adquisición de competencias para la vida autónoma e independiente, desarrollo personal y, en general, su participación en las actividades de prevención de la dependencia. Directamente gestionado por el Área de Servicios Sociales.

IMPORTE TOTAL: 20.000,00€

3. Servicio de Formación de Cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia:

Su objetivo es cualificar y dotar de habilidades y conocimientos específicos a la persona cuidadora no profesional que presta los cuidados, en la atención directa a la persona dependiente en función de sus necesidades. Directamente gestionado por el Área de Servicios Sociales.

IMPORTE TOTAL: 2.100,00€.

4. Servicio de Ayuda a Domicilio

El servicio de Ayuda a Domicilio es considerado una prestación esencial, cuyo objetivo es facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio-educativo, doméstico y/o social.

IMPORTE TOTAL: 5.423.592,22€

5. Servicio de atención en centros residenciales o en centros de día para personas mayores en situación de dependencia. Residencia San Telmo.

Garantizar la calidad de vida y la atención integral, continuada y adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía y potenciando sus



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

capacidades conforme a su rol social en su ciclo evolutivo, en un entorno normalizado y accesible, para facilitar su plena inclusión social.

IMPORTE TOTAL: 165.112,87€

III.- RED DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

1. Programa de Inclusión Social

Colaborar en la financiación del personal técnico que desarrollan intervenciones profesionales orientadas a promover la inclusión social y laboral de personas y familias vulnerables en situación o riesgo de exclusión social, abordando la pérdida de integración o participación de las personas en la sociedad y en los diferentes ámbitos de naturaleza económica, política y social dentro de su plan de caso.

- Ayuntamiento de Guardo. CEAS de Guardo: Personal técnico de proyecto integral (media jornada): 18.478,50€.
- Diputación de Palencia. Plan de Inclusión Social (1 trabajador social a jornada completa): 36.957€.

IMPORTE TOTAL: 55.435,50€

2. Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social

Estas prestaciones se reparten directamente por los Servicios Sociales de Diputación habiendo sido objeto de reglamentación específica a través del Reglamento Regulador de las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, publicada en el BOP de fecha 26 de marzo de 2014.

Gestionado por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia:
81.373,85€.

3. Prestación Extraordinaria Frente a Situaciones Deuda Hipotecaria

Estas prestaciones tienen por objeto prevenir situaciones de exclusión derivadas del riesgo de pérdida de la vivienda habitual mediante ayudas económicas dirigidas a hacer frente a la cuota hipotecaria y otros gastos específicos relacionados con la vivienda habitual, en situaciones de sobreendeudamiento y/o insolvencia de aquellas familias con todos los miembros en paro.

Esta cuantía irá destinada a cubrir, entre otros, la financiación de cuotas hipotecarias de gastos ordinarios de novación del préstamo hipotecario, o de resolución del mismo en determinados casos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Gestionado por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia:
95.066,15€.

4. Prestación Económica de Apoyo a la Mujer Embarazada en Situación de Vulnerabilidad

Estas prestaciones tienen por finalidad apoyar a la mujer embarazada en situaciones de urgencia social con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, con programas para cubrir necesidades básicas.

Distribuido el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia:
22.816,92 €

5. Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo

5.1 Programa Construyendo Mi Futuro

Implantación de programas de intervención con adolescentes pertenecientes a grupos sociales en situación de riesgo o exclusión social que presenten conductas peligrosas para su salud, tanto física como psicológica.

Cuantía aportada en Acuerdo Marco 32.500,00€, debiendo aportar la Diputación 1.500,00€ por cada grupo.

IMPORTE TOTAL: 40.000,00€

GRUPOS

1. Municipio de Venta de Baños (CEAS Mancomunidad del Cerrato).
2. Municipio de Villamuriel de Cerrato (CEAS Mancomunidad del Cerrato).
3. Municipio de Saldaña (CEAS Saldaña).
4. Municipio de Aguilar de Campoo (CEAS Aguilar de Campoo).
5. Municipio de Guardo (CEAS Guardo).

5.2 Programa Crecemos

Tiene por objeto financiar a través de las diputaciones provinciales el mantenimiento de los centros infantiles con atención integral a los niños de 0 a 3 años del programa Crecemos, de titularidad de entidades locales del medio rural, inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar laboral en Castilla y León, teniendo la consideración de gastos subvencionables el coste salarial de un técnico que preste servicios durante al menos 5 horas diarias en el centro, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

así como el seguro de responsabilidad civil y otros gastos derivados del programa que excedan de la aportación de la Diputación. La aportación de la Junta de Castilla y León asciende a 29.943,00€ por cada Centro para su funcionamiento durante 12 meses, teniendo en cuenta que se oferta un horario máximo de 8 horas de prestación del servicio y de la gratuidad de estos, y la aportación de la Diputación es de 3.857,28€ por unidad. Para las unidades con intensidad horaria inferior a 8 horas la aportación de la Junta de Castilla y León se reduce proporcionalmente.

El programa se financiará a través de convenios con los Ayuntamientos de las localidades que a continuación se especifican.

MUNICIPIO	FINANCIACIÓN CCAA	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL
ALAR DEL REY	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
AMPUDIA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
ASTUDILLO	17.267,90 €	3.857,28 €	21.125,18 €
BALTANÁS	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
BALTANÁS (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
BARRUELO DE SANTULLÁN	21.492,93 €	3.857,28 €	25.350,21 €
BECCERRIL DE CAMPOS	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
CASCÓN DE NAVA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
CEVICO DE LA TORRE	17.267,90 €	3.857,28 €	21.125,18 €
CISNEROS	17.267,90 €	3.857,28 €	21.125,18 €
FRÓMISTA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
FUENTES DE NAVA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
HERRERA DE PISUERGA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
HERRERA DE PISUERGA (2ºunidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
LA PERNÍA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
MAGAZ DE PISUERGA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
MAGAZ DE PISUERGA (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
MONZÓN DE CAMPOS	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
MONZÓN DE CAMPOS (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
OSORNO LA MAYOR	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
PAREDES DE NAVA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Q3Z3L0R6P554N6L14PC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

PAREDES DE NAVA (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
SALINAS DE PISUERGA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
SANTERVÁS DE LA VEGA	21.492,93 €	3.857,28 €	25.350,21 €
TORQUEMADA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
VILLADA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
TOTAL	723.592,56 €	100.289,28 €	823.881,84 €

5.3 Técnico para el seguimiento y apoyo en la gestión de la atención en los programas Crecemos y Canguros.

Con el objeto de financiar a través de las Diputaciones provinciales la contratación de un/a profesional que desarrollará sus funciones en dependencias de cada una de ellas para el seguimiento y coordinación de los Programas Crecemos y Canguros, teniendo la consideración de gasto subvencionable la totalidad del coste de un/a trabajador/a del Grupo II con funciones de dirección y coordinación, con jornada laboral de 7 horas, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social.

IMPORTE TOTAL: **39.875,00€**

6. Servicio de Apoyo Familiar para la Protección a la Infancia

Mantenimiento y actividades para el desarrollo de programas de apoyo a familias en diferentes situaciones, como niños de protección en situación de riesgo o desamparo, familias desfavorecidas, en situación de riesgo o exclusión social y monoparentales, embarazos de alto riesgo, familias en cuyo seno se produce violencia familiar, problemáticas de conflictividad familiar y/o situaciones de ruptura familiar y menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto.

Conforme a los costes por módulos de técnicos superiores y medios, tratándose de personal contratado por los propios Ayuntamientos o Diputación.

Ayuntamiento de Aguilar de Campo. CEAS Aguilar de Campo:

- Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 48.297,00€
- Un técnico medio (educador familiar) a jornada completa: 36.957,00€

Total: 85.254,00€

Ayuntamiento de Carrión de los Condes. CEAS Carrión-Osorno:

- Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 48.297,00€
- Un técnico medio (educador familiar) a jornada completa: 36.957,00€



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Total: 85.254,00€

Ayuntamiento de Guardo. CEAS Guardo:

- Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 48.297,00€
- Un técnico medio (educador familiar) a jornada completa: 36.957,00€

Total: 85.254,00€

Mancomunidad del Cerrato. CEAS Mancomunidad del Cerrato:

- Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 48.297,00€
- Dos técnicos medios (educadores familiares) a jornada completa: 73.914,00€

Total: 122.211,00€

Diputación de Palencia. CEAS Guardo:

- Un técnico medio educador a jornada completa:

Total: 36.957,00€

IMPORTE TOTAL: 414.930,00€

Las cantidades a conceder a este personal de apoyo a familias, al tratarse de componentes del Equipo de Acción Social de la Provincia, vendrán condicionadas a que desde estos CEAS se atiendan los casos de apoyo a familias que se presenten en otros, conforme a lo dispuesto:

- CEAS de Aguilar de Campoo, los casos de apoyo a familias que surjan en los CEAS de Cervera de Pisuerga y Herrera de Pisuerga.
- CEAS de Carrión de los Condes, los casos de apoyo a familias que se planteen en los CEAS de Saldaña, Astudillo, Paredes de Nava y Osorno.
- CEAS de Guardo, los casos de apoyo a familias que surjan en los CEAS de Saldaña y Cervera de Pisuerga.
- CEAS Mancomunidad del Cerrato, los casos de apoyo a familias que se presenten en los CEAS de Villarramiel y Torquemada.

7. Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con Hijos Menores en Situación de Riesgo

Para la contratación de los psicólogos y/o pedagogos en proyectos directamente gestionado por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia: **1.832,00€.**



8. Servicio de Ayuda a Domicilio a Menores

El objetivo es la permanencia del menor con su familia, apoyando a ésta en sus responsabilidades de atención para con él, que se orientará a compensar las limitaciones de autonomía y las carencias obstaculizadoras de la integración familiar mediante ayudas profesionales de tipo personal, socioeducativo, doméstico o social para la realización de las actividades cotidianas.

IMPORTE TOTAL: **159.463,33€**

IV.- PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS

1. Planes Locales sobre Drogas e Intervenciones en Drogodependencia

1.1 Plan Local sobre Drogas. - Técnico Coordinador

Contribuir a la financiación de un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas.

IMPORTE TOTAL: **21.734,00€**

1.2 Prevención Familiar y Otras Acciones Prioritarias de la Guía Práctica para Reducir el Consumo de Alcohol

Desarrollo de programas de prevención familiar del consumo de drogas basados en la evidencia científica y en el entrenamiento en habilidades mediante métodos interactivos de aprendizaje, según el nivel de riesgo de los menores y de sus familias.

IMPORTE TOTAL: **20.693,00€**

1.3 Reinserción Social de Alcohólicos Rehabilitados en Zonas Rurales

Apoyo técnico y económico a asociaciones de alcohólicos rehabilitados para la reinserción social de personas dependientes del alcohol.

IMPORTE TOTAL: **2.500,00€**

1.4 Prevención de trastornos adictivos sin sustancia

Colaborar en la financiación de programas en el ámbito comunitario de sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesgo relacionados con los trastornos adictivos sin sustancia, especialmente en menores, jóvenes y adultos vulnerables.

Importe: **4.316,00€**

V.- SERVICIOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Servicios en Materia de promoción de la Igualdad y Violencia de género.

1.1. Promoción Igualdad y prevención Violencia de Género.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Q3Z3L0R6P554N6L14PC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18100OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Su objeto es la realización de actuaciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia machista.

IMPORTE TOTAL: **48.850,00€**

1.2. Técnicos de Igualdad de oportunidades.

Para la contratación de técnicos de Igualdad de Oportunidades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia machista.

- Un técnico medio: **36.957,00€**

De conformidad con la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco y el voto favorable del resto de miembros, aprobar la distribución de las cantidades correspondientes al Acuerdo Marco para la Cofinanciación de los Servicios Sociales para el presente ejercicio 2024, por los conceptos y para los programas y actividades previstos, entre los Ayuntamientos y la Mancomunidad del Cerrato.

NÚM. 23.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE PALENCIA, TITULAR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA "DR. DACIO CRESPO", DE 2 DE AGOSTO DE 2023.

Se da cuenta de la adenda al convenio de colaboración docente entre la Gerencia Regional de Salud y la Excm. Diputación de Palencia, titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", de 2 de agosto de 2023, que se transcribe a continuación:

De una parte,

El Excmo. Sr. D. Alejandro Vázquez Ramos, Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 21/2021, de 20 de diciembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando como Presidente de la **Gerencia Regional de Salud de Castilla y León**, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 31.2.d) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

Y, de otra,

La Ilma. Sra. D.^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la **Diputación Provincial de Palencia** con N.I.F. P34001471, actuando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1, de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en nombre y representación de dicha Entidad a quien corresponde la titularidad de la **Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo"**.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación legal que ostentan, plena capacidad para suscribir el presente convenio.

EXPONEN

Que la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo” de Palencia es un centro universitario cuya titularidad corresponde a la Diputación de Palencia, de la que depende tanto económica como administrativamente, que se halla adscrita académicamente a la Universidad de Valladolid en virtud del Real Decreto 2128/1977 de 23 de julio (B.O.E. de 22 de agosto) y donde se cursan los estudios de Grado en Enfermería, según el plan vigente y aprobado por Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Universidad de Valladolid y publicado en el B.O.E el 1 de junio de 2011, que capacita para la obtención del correspondiente título a expedir por la Universidad de Valladolid.

Que corresponde a la Diputación de Palencia proveer a la Escuela del profesorado necesario, que tendrá siempre la titulación requerida por la legislación vigente y deberá obtener la “*venia docendi*” de la Universidad de Valladolid, todo ello en los términos fijados el convenio de colaboración académica suscrito entre la Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid, el 9 de septiembre de 2020.

Que el apartado primero de la Disposición adicional segunda de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del sistema de salud de Castilla y León, introducido por el artículo 17 de la Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas (BOCYL núm. 44, de 6 de marzo), relativa a la colaboración docente con las Escuelas Universitarias de Enfermería de las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, faculta para establecer un régimen de colaboración docente entre la Gerencia Regional de Salud y las Diputaciones Provinciales, por razones de interés público y a los efectos de garantizar la continuidad académica de las Escuelas Universitarias de Enfermería, cuando existan dificultades para la cobertura de las necesidades docentes de las Escuelas Universitarias de Enfermería de titularidad de las Diputaciones Provinciales.

Que, en virtud de dicha disposición adicional, con fecha 2 de agosto de 2023 se firmó el convenio de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y la Diputación de Palencia con la finalidad de atender las necesidades docentes de la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo” (en adelante la Escuela), por razones de interés público y para garantizar la continuidad académica de la Escuela.

Que en dicho convenio se establece que el acceso al desempeño de funciones docentes se circunscribe al personal que ocupa una plaza de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia y si las necesidades docentes así lo requiriesen, una vez realizado el análisis por la Comisión de Seguimiento y Control, se podrá, mediante adenda al convenio, ampliar el acceso al desempeño de funciones docentes al personal del Servicio de Salud de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Que, de la convocatoria para la selección de profesores colaboradores docentes, de fecha dos de agosto de 2023, realizada al amparo de dicho convenio y a la vista de las solicitudes presentadas, se concluye la pertinencia de ampliar el ámbito de aplicación a los profesionales de la Gerencia Regional de Salud, en aras de contar con mayor número de profesorado ante necesidades sobrevenidas, así como más idóneo y cualificado basándose, entre otras cuestiones y como se refleja en el baremo de méritos, en la experiencia previa en dichas funciones docentes, la cual en la convocatoria arriba citada recaía también en profesionales que no prestan servicios en la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

Que la precitada modificación introducida en la Disposición adicional segunda de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, en ningún momento circunscribe la colaboración docente a los profesionales de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, señalando que “la Gerencia Regional de Salud y las Diputaciones Provinciales podrán establecer un régimen de colaboración docente por razones de interés público y a los efectos de garantizar la continuidad académica de las Escuelas Universitarias de Enfermería”.

Por otra parte, en la enumeración de los aspectos que, en todo caso, ha de recogerse en dicha colaboración, no figura la adscripción de las necesidades docentes a cubrir a una gerencia determinada.

Por todo ello, se considera necesario modificar el convenio en el sentido de posibilitar el desempeño de dichas funciones docentes por parte de todos los profesionales de la Gerencia Regional de Salud.

En otro orden de cosas, en el anexo I del convenio está establecido que el número de plazas a ofertar para el curso académico 2023-2024 es de catorce (14), y así se desarrolla en el anexo II mediante la especificación de cada una de las catorce plazas.

En este sentido, de la convocatoria realizada, así como de la experiencia en cursos anteriores, se extrae la necesidad de que el número de plazas máximo pueda ser mayor en futuros cursos académicos y se entiende aconsejable la modificación del anexo I, aumentando el número de plazas a veinte (20). En todo caso, para que ese aumento sea efectivo en futuros cursos, el convenio ya prevé que debe realizarse la preceptiva aprobación previa por la Comisión de Seguimiento y Control, de conformidad con las funciones establecidas en la cláusula sexta del convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Modificación de la cláusula tercera del convenio*



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Se modifica la cláusula tercera del convenio, quedando de la siguiente manera:

TERCERA. Determinación de las necesidades docentes.

Con una antelación de cinco meses al inicio del curso académico, las partes, a través de sus representantes en la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula sexta de este convenio, se reunirán para determinar las necesidades docentes existentes que no pueden ser atendidas a través de los procedimientos ordinarios de cobertura de plazas por parte de la Diputación de Palencia y que requieren de colaboradores docentes de la Gerencia Regional de Salud.

Cada curso académico el curso 2023-2024, las horas de docencia, con identificación de las asignaturas y los requisitos de titulación exigidos para su impartición, se adjuntarán como anexo II, una vez aprobadas por la Comisión de Seguimiento y Control constan en anexo II, una vez determinadas de acuerdo con el informe emitido por la Diputación de Palencia.

SEGUNDA. Modificación de la cláusula cuarta del convenio.

Se modifica la cláusula cuarta del convenio, quedando de la siguiente manera:

CUARTA. Acceso a la Funciones Docentes.

1. Determinadas dichas necesidades, siempre que estas puedan ser atendidas con el número máximo de los puestos recogidos en Anexo I, se convocará, mediante Resolución conjunta del Consejero de Sanidad y la Presidenta de la Diputación de Palencia, el acceso al desempeño de funciones docentes para que el personal que ocupa una plaza de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y reúna los requisitos de titulación, solicite, conforme el modelo de solicitud que figura como Anexo III, el acceso a las funciones docentes, señalando la asignatura que desean impartir. A dicha solicitud deberá acompañarse currículum, la titulación que ostentan, así como la experiencia asistencial y docente que poseen de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo IV.

Esta convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de las gerencias de asistencia sanitaria, atención primaria, atención especializada, gerencias de salud de área y gerencia de emergencias sanitarias, en el Portal de salud de Castilla y León/portal de formación (<https://www.saludcastillayleon.es/formacion/es>), así como en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación de Palencia.

Tras la comprobación de los requisitos de participación por parte de la Subcomisión de selección prevista en el presente convenio, las gerencias en las que presten servicio los participantes realizarán una asignación de horas de colaboración docente de tal forma que no



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

se vea alterada la labor asistencial, y remitirá el listado de los colaboradores docentes, por asignatura y asignación horaria, a la Diputación de Palencia.

2. Si el número de profesionales interesados en la colaboración docente fuera superior a las necesidades requeridas por la Diputación Provincial de Palencia, la Subcomisión de selección, prevista en el presente convenio, establecerá el orden de prioridad de los interesados en la colaboración docente de acuerdo con el Anexo IV.

Establecido el orden de prioridad, las gerencias en las que presten servicio los participantes asignarán las horas de colaboración docente, salvaguardando en todo caso la actividad asistencial y con respeto a la normativa en materia de jornada y descansos, con el límite de 120 horas de docencia por plaza y año académico, y remitirá el listado de los colaboradores docentes, por asignatura y asignación horaria, a la Diputación de Palencia.

3. Con carácter previo al inicio de la colaboración docente, la Diputación de Palencia solicitará a los colaboradores la acreditación de la titulación y los méritos y expedirá certificado en el que se haga constar que es colaborador docente de la Gerencia Regional de Salud según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León y tramitará la correspondiente “venia docendi” ante la Universidad de Valladolid.
4. Los profesionales de la Gerencia Regional de Salud que realicen las funciones de colaborador docente en la Escuela previstas en el presente convenio son, a todos los efectos, personal de la Gerencia Regional de Salud, sin que dispongan de ninguna vinculación laboral con la Diputación de Palencia.

La colaboración docente será retribuida por la Gerencia Regional de Salud en la forma prevista en su normativa de aplicación.

5. La colaboración docente quedará condicionada a la acreditación de la titulación y la experiencia asistencial y docente, así como a la obtención de la “venia docendi” y al cumplimiento del régimen normativo de compatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Modificación de la cláusula quinta del convenio.

Se modifica la cláusula quinta, quedando de la siguiente manera:

QUINTA. Compensación económica.

La Diputación de Palencia compensará económicamente a la Gerencia Regional de Salud por la colaboración docente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

La Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula sexta de este convenio, fijará la compensación anual, dentro del máximo establecido, en proporción al número de horas de docencia que se hayan determinado de acuerdo con la cláusula tercera de este convenio.

A efectos de cálculo de la compensación económica, el precio por hora docente será el establecido por la Orden del Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las nóminas del personal estatutario de la Gerencia Regional de Salud, o norma aplicable.

La compensación económica anual por el número de horas que, como máximo, se pueden atender desde los puestos de la Gerencia Regional de Salud, se estima en un máximo de 112.152 euros, sin perjuicio de las actualizaciones que procedan en los años sucesivos. La aplicación presupuestaria a la que se imputa es 51/32600/22606/043.

La Diputación de Palencia se compromete a transferir la compensación anual que se determine en la forma establecida en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de cada cuatrimestre, debiendo someterse a su aprobación la propuesta de liquidación y justificación económica a la finalización de cada curso académico. Hasta que no haya sido aprobada la propuesta de liquidación y justificación económica del curso anterior por parte de la Diputación, no podrá efectuarse el abono correspondiente al siguiente curso.

Mediante la suscripción de adendas al presente Convenio se podrán dotar fondos adicionales, una vez realizado el análisis de necesidades a través de la Comisión de Seguimiento y Control.

CUARTA. *Modificación de la cláusula sexta del convenio.*

Se modifica la cláusula sexta, quedando de la siguiente manera:

SEXTA. Comisión de Seguimiento y Control.

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una comisión de seguimiento y control integrada:

a) Por parte de la Gerencia Regional de Salud:

- La Directora General de Personal y Desarrollo Profesional de la Gerencia Regional de Salud o persona en quien delegue.
- La Directora General de Asistencia Sanitaria y Humanización de la Gerencia Regional de Salud o persona en quien delegue.
- Un funcionario perteneciente a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional de la Gerencia Regional de Salud o persona en quien delegue.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

b) Por parte de la Diputación de Palencia:

- El Diputado delegado del Servicio o persona en quien delegue.
- El Coordinador del Área de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- El Director de la Escuela o persona en quien delegue.

2. Actuará como Presidente/a de la Comisión de Seguimiento y Control, de manera alternativa y por cursos académicos, el Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Presidenta de la Diputación de Palencia, o personas en quien deleguen, correspondiendo la presidencia inicial al Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Sus funciones serán:

- a) Interpretar y resolver cuantas dudas puedan surgir en la ejecución del presente Convenio.
 - b) Determinar, anualmente, las necesidades docentes existentes que no pueden ser atendidas a través de los procedimientos ordinarios de cobertura de plazas por parte de la Diputación de Palencia y que requieren de colaboradores docentes de la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con la cláusula tercera de este convenio.
 - c) Cuantificar, dentro del máximo establecido en la cláusula sexta de este convenio, la compensación económica anual que corresponde asumir a la Diputación de Palencia.
 - d) Seguimiento y evaluación del desarrollo del presente Convenio.
 - e) Proponer la revisión y/o modificación e incorporación de adendas del Convenio cuando se produzca cualquier circunstancia que altere el contenido de este.
3. La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

QUINTA. Modificación del Anexo I.

Se modifica el Anexo I del convenio, quedando de la siguiente manera:

ANEXO I. PLAZAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

Nº PLAZAS	CATEGORÍA PROFESIONAL	CENTRO
20	– Licenciado/a Especialista* – Licenciado/a Especialista en Anatomía Patológica. Cirugía General y del Aparato Digestivo. Cirugía Ortopédica y Traumatología. Cirugía Plástica, Estética y Reparadora. Farmacia Hospitalaria. Medicina Familiar y Comunitaria. Medicina Física y Rehabilitación. Medicina Intensiva. Medicina Interna. Microbiología y Parasitología. Oncología Médica. Radiodiagnóstico. – Médico de Urgencias Hospitalarias. – Médico de Urgencias y Emergencias – Enfermero/a** – Enfermero/a especialista en Obstétrico-Ginecológica. Salud Mental. Enfermería del Trabajo. Geriátrica. Familiar y Comunitaria. Pediatría. – Fisioterapeuta – Grado en Nutrición y Dietética	Gerencia Regional de Salud.

(*) Al tratarse de áreas preclínicas vinculadas a la Medicina, no es imprescindible ninguna especialización médica. De ser así, se especifica en el anexo II.

(**) Al tratarse de áreas preclínicas vinculadas a la Enfermería, no es imprescindible ninguna especialización. De ser así, se especifica en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente adenda al *Convenio de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Excelentísima Diputación de Palencia, Titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo"*, a fecha de firma digital.

La Junta de Gobierno, con el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, por unanimidad, acuerda la aprobación de la adenda anteriormente transcrita.

NÚM. 24- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q3Z3L0R6P554N6L14PC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5196/2024

Código Documento
SEC18I00OD

Fecha del Documento
14-05-24 12:28

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario General, que doy fe.